

Introducción

La Escuela Normal Superior Cristo Rey, en el proceso de mejoramiento continuo de la Institución y como parte del Proyecto Educativo Institucional, ha reconstruido el Manual de Convivencia, con la participación de todos los estamentos del Gobierno Escolar y como producto de este ejercicio, se adopta el mismo, que indudablemente es susceptible de modificaciones de conformidad con los sucesos y acontecimientos del diario vivir y en especial con los cambios legales y jurisprudenciales que se den en la materia.

El cumplimiento de estos acuerdos permitirá una sana y armónica convivencia favoreciendo la normalización académica, disciplinaria de la Institución y la formación en valores y principios.

La Institución reconoce que con la expedición de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) tiene obligaciones especiales, complementarias y éticas que debe cumplir como representante del Estado en el proceso Educativo, pero a su vez también admite que la educación es un derecho – deber que impone a todos los actores de la Comunidad Educativa una corresponsabilidad en los procesos integrales de formación, por ende se hizo necesario redefinir las obligaciones de cada uno de los actores, con el fin de que sean ampliamente conocidas y aplicadas para garantizar de manera efectiva el Derecho a la Educación.

Por lo anterior y con la confianza puesta en Dios y en cada uno de los actores de esta comunidad educativa se logrará hacer de este manual propicio y acorde que contribuya en la formación de niños, jóvenes y adolescentes, que respondan a la necesidad de la educación de hoy en Colombia.

Esp. Edith Alicia Cerra Acosta
Rectora encargada

Nuestros Símbolos

Himno

Es una adaptación realizada por la religiosa Concepción Benítez. El texto del himno a la Normal es una invitación constante a la superación personal de los educandos normalistas para alcanzar sus metas propuestas. Bajo la perspectiva de unos valores humanos como: la fortaleza, el saber, la paz, la fidelidad y el amor, la Escuela Normal Superior Cristo Rey canta toda su pedagogía con espíritu joven, alegre y cristiano que busca construir un mundo mejor.

Himno a la Normal

Adelante la ciencia nos llama levantemos en triunfo la luz
el ardor del estudio inflama pasaremos igual que una llama
proyectando en el mundo su luz.

Juventud por guión la pureza que ninguno se sienta incapaz el
escudo de la fortaleza escondido entre olivos de paz.

Juventud... Somos ansias de gloria resplandor que quedó del
tabor con nosotros está la victoria normalista a estudiar con
amor.

Juventud otra vez en campaña estudiantes del centro ejército
fiel con nosotros está la victoria toda Colombia restaurada en él.

Reseña Histórica

En los años sesenta se fue gestando la necesidad de una Institución formadora de maestros en Barrancabermeja, esta idea de Doña Paulina de Albornoz, insigne educadora, fue acogida por la comunidad barranqueña como solución a las dificultades que se presentaban por la carencia de maestros preparados para ejercer tan noble misión.

El Obispo de la Diócesis Monseñor Bernardo Arango Henao gestiona ante la Secretaría de Educación la fundación de una Escuela Normal y él mismo facilita las instalaciones para su funcionamiento. Para dirigir esta obra, trae a la comunidad Religiosa Hijas de Cristo Rey y Madre Gloria García de Codes, gran educadora, quien fue la primera Rectora que supo sortear con sabiduría todas las vicisitudes presentadas.

A finales de 1966 la Normal gradúa la primera promoción de 25 emprendedoras jóvenes quienes reciben el título de maestra y comienzan a desarrollar su labor educativa en pro de la niñez barranqueña que tan necesitada estaba de ella.

La dirección de la Escuela Normal ha estado a cargo de las religiosas Hijas de Cristo Rey quienes han demostrado gran capacidad de servicio, entrega y amor, obra que se ve reflejada en los maestros egresados que irradian su pedagogía en niños, niñas y adolescentes de Barrancabermeja y el Magdalena Medio.

Han sido rectoras:

- Madre Gloria García de Codes (1966 – 1976)
- Madre Inocencia Trujillo (1977)
- Madre Amparo Espinosa (1978 – 1979)
- Madre María del Pilar Rodríguez (1980 – 1990)
- Madre María Jesús Pita (1990)
- Madre María Eva Londoño (1991 – 1992)
- Madre Sonia Ángela Castro Romero (1993 - 2021)
- Edith Alicia Cerra Acosta (2022 Rectora encargada)

La Escuela Normal inició un proceso de reestructuración en 1994; aprobado en su primera etapa mediante Resolución 3063 del 15 de julio de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

26 de febrero de 1999 según Resolución 373 se otorga la acreditación previa a la Escuela Normal Superior Cristo Rey.

El 28 de Octubre de 1999 según Resolución 1233 la Secretaría

de Educación de Santander, concede Reconocimiento de carácter oficial como Escuela Normal Superior Cristo Rey, al Instituto docente antes denominado Escuela Normal de Señoritas, ubicado en la Carrera 28 N° 53-08 municipio de Barrancabermeja.

La ENSCR está aprobada de acuerdo a la resolución 001078 del 30 de enero de 2019, de acreditación de alta calidad, con metodología presencial y reglamentada por el Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020.

Filosofía Institucional

La filosofía Institucional, está fundamentada en una misión, visión, principios y valores, que se orientan al respeto de los derechos fundamentales de los individuos que la conforman, así como al cumplimiento de los deberes correlativos que se derivan del ejercicio del derecho a la educación; los cuales con su aplicación permitirán alcanzar los objetivos institucionales.

Misión

La Escuela Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja, forma maestros que se reconocen como seres humanos, comprometidos, sensibles, críticos, éticos y responsable con la transformación social, de los sectores rurales y urbanos, conscientes que hoy se educa en las dinámicas de un enfoque diferencial; en pro de fortalecer la cultura de la paz, innovadores, con saber pedagógico que le permita elaborar currículos contextualizados, apropiado de los saberes en el marco normativo vigente, competentes para desempeñarse en los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria y director rural, maestro investigador, que hace de la escuela un lugar que propicia experiencias de aprendizajes, con habilidad para comunicarse asertivamente a través de la lengua materna, y una segunda lengua (inglés) que promueve el dialogo intercultural y disciplinar como ciudadano del mundo.

Visión

La Escuela Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja, será una institución formadora de maestros de alta calidad, que les permita desempeñarse en diferentes contextos, reconocida al 2025 como referente a nivel distrital y regional en la toma de decisiones educativas, con maestros capaces de generar procesos educativos en el marco de una educación diferencial, poseedor de metodologías que promueven el aprendizaje de una segunda lengua, que enfrenta los retos que plantea el mundo globalizado, desde la reflexión pedagógica, la investigación como estrategia en la movilización del conocimiento y la transformación de la escuela en una comunidad que viva en paz y para la paz.

Valores Institucionales

- La verdad.
- La justicia.
- La paz.
- El amor.
- La vida.
- La alegría.

Título I. Fundamentos del Manual de Convivencia.

Capítulo 1. Naturaleza de la institución

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURIDICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, es una institución educativa de carácter oficial, de orden Municipal, con calendario "A", jornada única para los grados 10º y 11º, y diurna para los demás grados, la cual en términos del Artículo 9º de la Ley 715 de 2001, está conformada por un conjunto de personas y bienes promovidos por autoridades públicas, cuya finalidad es prestar educación preescolar y nueve grados de educación básica, la media y el programa de formación complementaria, el cual tiene una duración de 4 o 5 semestres según sea el caso.

Institución reconocida mediante Resolución No. 1233 de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, con acreditación de calidad y desarrollo para formación de educación, según Resolución No. 8111 del 14 de septiembre de 2010 emanada del Ministerio de Educación Nacional, regida por la Ley 115 de 1994 y demás normas reglamentarias.

La institución otorga el título de Bachiller Académico con profundización en pedagogía a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el grado 11º de educación media y a los estudiantes de formación complementaria que hayan cumplido a cabalidad con los requisitos del programa se les confiere el título de NORMALISTA SUPERIOR.

Capítulo 2.

Adopción del manual de convivencia

ARTÍCULO 2.- ADOPCIÓN: el Consejo Directivo de la Institución Educativa, en uso de sus facultades legales y con

fundamento en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015, en sesión formal aprobó los ajustes y reformas al Manual de Convivencia, según consta en Acta No. 04 del 30 de Agosto de 2022, por lo cual aprobado el mismo se adopta mediante resolución rectoral No. 119 del 31 de agosto de 2022; previas los siguientes fundamentos:

Que los valores éticos y morales que sustentan el estado de derecho de la democracia participativa en Colombia, deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada de todos los colombianos.

Que debemos tener una democracia participativa entre todos los miembros de la comunidad educativa sustentada en la participación, integración, diálogo y solidaridad.

La Ley General de Educación dispone que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS DEL MANUAL: Manual de convivencia, tiene como objetivos fijar en la Institución, las reglas y pautas de comportamiento y directrices que regulan la Convivencia entre sus diferentes miembros, estimular el desarrollo de valores a nivel individual y social de acuerdo con la misión y con el fin de que los estudiantes, profesores, padres de familia y directivos, puedan en sus actuaciones estar sometidos al principio de legalidad y debido proceso.

Para ello es necesario que estén fijadas las normas internas para preservar el orden, la disciplina y el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los actores de la comunidad educativa, por ello con el presente Manual de Convivencia, se pretende:

1. Concientizar a los miembros de la comunidad educativa de los deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad e imparcialidad para hacer real la convivencia.

2. Fomentar el respeto por las normas establecidas para garantizar el cumplimiento de los derechos y los deberes de la comunidad educativa.

3. Fortalecer los valores éticos y morales en el estudiante para que asuma sus compromisos formativos y profesionales de acuerdo a los principios de la institución.

4. Establecer los procedimientos que regulen los mecanismos alternativos para la solución de conflictos y dificultades, resolviéndose en términos de justicia y equidad, promoviendo así el potencial de mejoramiento de la comunidad, su desarrollo y proyección.

5. Propiciar un ambiente de armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la Institución, para lograr una mayor efectividad en la labor educativa.

ARTÍCULO 4.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: en cumplimiento del principio de publicidad y de legalidad, una vez que se publique el Manual de Convivencia en la página web y diferentes medios institucionales para su conocimiento y demás fines pertinentes, el mismo se torna de obligatorio cumplimiento, en la regulación de los derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso.

Capítulo 3. Marco Legal

ARTÍCULO 5.- MARCO LEGAL: el Marco legal del presente Manual de Convivencia, es el que se describe a continuación:

Constitución Política de 1991: se destacan las siguientes disposiciones constitucionales:

Artículos 1°, 2°, 13, 16°, 27°, 44° y 67° . Declaración Universal de los Derechos Humanos: la Institución declara que el presente Manual de Convivencia tiene fundamento especial en el Declaración Universal de los Derechos Humanos, conforme a lo expresado en la Constitución Política.

Declaración de los Derecho del Niño: entiéndase incluidos en este manual todos los derechos emanados de la declaración del niño, como fundamento especial del mismo, con arreglo en lo expresado para los efectos en la Constitución Política.

Ley General de la Educación: fundamentamos este manual en todo su articulado, pero especialmente en los siguientes Artículo 5°, Artículo 6°, Artículo 7°, Artículo 24°, Artículo 25°, Artículo 91°, Artículo 95°, Artículo 96°

Decreto 1075 de 2015: que compiló los Decreto 1860 de 1994, 1290 de 2009, Decreto 1965 de 2013, ley 1620 de 2013.

Ley 30 de 1986: acójase como fundamento especial de este Manual de Convivencia, en lo que respecta a las prohibiciones del porte de estupefacientes.

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006: por el cual se expide el nuevo Código de Infancia y adolescencia.

Ley 599 del 2000: Prohibición de doble incriminación.

Ley 1146 de 2007: acójase como fundamento especial de este Manual de Convivencia, que dicta normas para prevención de la violencia sexual, en especial los Artículos 11, 12, 13 y 14.

Ley 1622 de 2013: ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil.

Ley 1620 de 2013: convivencia escolar.
Son fundamento especial de este Manual de Convivencia en su integridad, los fallos de la Corte Constitucional que constituyen precedente constitucional y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

Decreto 1236 de 2020: organización y funcionamiento E.N.S.

Título II.

De los actores de la comunidad educativa.

Capítulo 1. De Los Estudiantes

ARTÍCULO 6.- PERFIL DEL ESTUDIANTE NORMALISTA:

Los estudiantes de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, se valoran como seres humanos en proceso de formación dispuestos a contribuir en forma activa en la transformación de su entorno y de su región, con capacidad crítica y argumentativa para participar en el mejoramiento de la comunidad a la que pertenecen.

Los estudiantes se identifican en cuanto a los siguientes aspectos:

- 1.** La transparencia en sus actitudes y profesionales, reconociendo su idoneidad ética y moral.
- 2.** Su sólida formación cultural, académica y pedagógica con capacidad de interactuar en forma personal y social tanto en el campo laboral como familiar y dentro de lo local y regional.
- 3.** Su actitud investigativa, analítica, crítica y respetuosa en su quehacer cotidiano.
- 4.** Su capacidad de proyectarse con acierto y en forma responsable hacia el futuro, en actividades educativas sociales y en todas las que propicien el progreso personal y de la comunidad.
- 5.** Su capacidad de liderazgo hacia el cambio y el mejoramiento de su entorno al promover la realización humana y un nuevo orden de justicia social.
- 6.** Su excelente responsabilidad y comportamiento dentro y fuera de la institución.
- 7.** Su correcta presentación personal y buenos modales.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

son derechos fundamentales de los estudiantes, la vida,

la igualdad, la integridad personal, un ambiente sano, la educación, la salud, la cultura, la participación, la recreación y la libre expresión de opinión; la protección, la libertad y seguridad personal. También les serán reconocidos los derechos consagrados en las normas constitucionales y legales que regulan el ejercicio de los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes, teniendo en cuenta que los derechos de estos prevalecen sobre los derechos de los demás (Art. 44 C.N.), sin que dicha prevalencia contravenga y vulnere los derechos de la comunidad educativa.

Atendiendo las disposiciones legales la institución vela por la integridad física moral y espiritual de sus estudiantes y considera que estos son sus derechos fundamentales para la convivencia en la Institución:

- 1.** Hacen parte de este Artículo todos aquellos derechos que se encuentran señalados en la Constitución Política, Tratados Internacionales y demás normas que expresamente los consagren en favor de los estudiantes y en especial de los que regulan los de los niños, jóvenes y adolescentes.
- 2.** Recibir una educación integral cimentada en valores humanos, acordes con los principios generales de la educación colombiana y con la filosofía de la institución, que le permita ser agente de su propio desarrollo y de la comunidad en la cual se desempeñe como docente.
- 3.** Recibir educación de acuerdo con el perfil institucional contemplado en el PEI.
- 4.** Recibir una educación sin preferencia de credos, raza o posición social.
- 5.** Recibir educación pertinente y de calidad.
- 6.** Derecho a ser evaluado considerando sus dificultades físicas, sensitivas y cognitivas debidamente diagnosticadas.
- 7.** Contar con docentes y directivos docentes profesionalmente idóneos y éticos.
- 8.** Participar por conducto de la instancia correspondiente en la planeación de las diferentes áreas de estudio, así como en su desarrollo.

- 9.** Participar de las diferentes actividades académicas, recreativas y culturales que proyecte la institución.
- 10.** Utilizar en forma responsable los equipos, herramientas, materiales y espacios físicos de la institución.
- 11.** A que se le renueve la matrícula siempre y cuando haya cumplido con las condiciones de permanencia establecidas en el presente manual y en el contrato de renovación de matrícula.
- 12.** Recibir atención oportuna y eficiente de los servicios de asesoría y orientación escolar, así como asesoría de los profesores para contribuir a resolver sus dificultades a nivel académico y personal.
- 13.** Recibir los estímulos establecidos en el presente Manual de Convivencia, previamente aprobados por el Consejo Directivo.
- 14.** Recibir un trato cortés y amable, acorde a la dignidad humana.
- 15.** No ser discriminado, humillado, ni chantajeado por ningún miembro de la comunidad educativa.
- 16.** Conocer el plan de estudios y los programas académicos de cada asignatura, así como las actividades a desarrollar.
- 17.** Ser elegido como representante de los estudiantes en los órganos del Gobierno Escolar correspondientes a su condición de estudiante.
- 18.** Ser escuchado y atendido en las instancias educativas competentes, cuando se presente alguna inconformidad, haciéndolo en forma respetuosa, cordial. Utilizando los conductos correspondientes.
- 19.** Participar y conocer oportunamente la forma de evaluación, los avances durante el proceso y las dificultades que presente, así como sus resultados e igualmente el informe académico correspondiente a cada período escolar.
- 20.** Ser valorado en forma integral teniendo en cuenta todas las dimensiones de la persona humana y en especial la edad y demás condiciones que ameriten valoración.
- 21.** A conocer el sistema de Evaluación Institucional.

ARTÍCULO 8.-DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: en el proceso de formación los estudiantes deben asumir y cumplir con los siguientes deberes:

- 1.** Asumir con responsabilidad los compromisos académicos y formativos adquiridos con la Institución para lograr una educación de calidad.
- 2.** Cumplir con el horario fijado por la institución para las actividades académicas
- 3.** Participar en las diferentes actividades y procesos programados en la institución.
- 4.** Cumplir diariamente con las consultas, tareas, trabajos, investigaciones y evaluaciones asignadas, en cada área o asignatura y demás actividades.
- 5.** Cumplir el reglamento de uso de la biblioteca, sala de nuevas tecnologías y demás espacios comunes.
- 6.** Traer y cuidar los útiles, textos y cuadernos necesarios para su trabajo escolar respetando los de sus compañeros.
- 7.** Asumir y cumplir las medidas correctivas propuestas frente al bajo rendimiento académico, adoptados en el sistema de evaluación institucional.
- 8.** Demostrar respeto por los símbolos que identifican el país y la Institución (Bandera, Escudo e Himno).
- 9.** Abstenerse de pronunciar palabras o realizar acciones que conlleven burla o discriminación para con los miembros de la Institución.
- 10.** Conservar interna y externamente la buena imagen de la institución, demostrando la formación recibida, la cual se verá reflejada en sus actitudes y comportamientos que hacen parte de su vida diaria (en la calle, con los vecinos en los medios de transporte y en los sitios públicos).
- 11.** Conocer y cumplir en forma responsable el Manual de Convivencia establecido por la Institución.
- 12.** Participar en los acuerdos y compromisos del Pacto de Aula.
- 13.** Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de colegio y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- 14.** Cuidar de todos los implementos y planta física del colegio

tales como: sillas, puertas, vidrios, cuadros decorativos, carteleras, mapas, libros, implementos de laboratorio de química, física, televisores, elementos del aula de informática, materas, útiles de aseo, baños y responder por los daños que ocasione.

15. Utilizar en forma responsable los equipos, herramientas, materiales y espacios físicos de la institución.

16. Comportarse en forma adecuada durante los recesos escolares, evitando correr en los pasillos, tirar basura y dejar abandonados los envases ó demás elementos de desecho.

17. Comportarse con buenos modales en los salones de clase, biblioteca, laboratorios, capilla, cooperativa y demás lugares de la institución, acatando en todo momento las normas de la institución.

18. Respetar las dependencias de uso exclusivo del personal directivo, administrativo, docente y servicios generales.

19. Exponer ante la rectoría, las razones por las cuales tiene interés en promover un emprendimiento, para participar en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios del plantel.

20. Justificar las ausencias, en el formato correspondiente, mediante el correo de excusas firmada por el padre de familia o acudiente y en caso de enfermedad anexar oportunamente la excusa médica correspondiente, para poder ser evaluado.

21. Llegar a la hora señalada a la institución y en caso de cualquier eventualidad enviar la excusa al correo correspondiente con la firma del padre o acudiente.

22. Cuidar y mantener aseado el salón de clase y las demás instalaciones del plantel y conservar los recursos naturales.

23. Conservar su presentación personal, mediante la aplicación de buenos hábitos de higiene.

24. Presentarse a la institución portando el uniforme respectivo para la ocasión, el cual debe estar en buen estado de limpieza.

25. Utilizar un vocabulario y modales propios de una persona educada de acuerdo al perfil del estudiante.

26. Asumir y cumplir las medidas correctivas a que se

haga merecedor por mal comportamiento y comunicarlas oportunamente a su acudiente.

28. En caso de retiro de la institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación del estudiante ponerse a paz y salvo en pagaduría, biblioteca, orientación, etc. firmar en secretaría junto con el acudiente la cancelación de la matrícula.

29. Mantener la armonía y el espíritu de colaboración entre estudiantes, y profesores y demás miembros de la comunidad educativa.

30. Favorecer las acciones que fomenten la paz y la armonía como medio para lograr el bien común.

31. Respetar y acatar las órdenes de las directivas y profesores de la institución, y cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular.

32. Dar un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.

33. Utilizar dentro y fuera de las aulas, un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.

34. Participar responsablemente en la elección de estudiantes a representaciones del gobierno escolar y comités.

35. Entregar a los padres de familia o acudiente las comunicaciones o informes que la Institución envíe.

36. Demostrar honestidad en todas las manifestaciones del diario vivir a través de la práctica de valores éticos e institucionales.

37. Actuar con libertad responsable ante los compromisos adquiridos en la institución dentro y fuera del plantel.

38. Permanecer en el aula de clase, mientras no haya sido autorizado para retirarse de la misma.

Parágrafo único: El porte de los celulares dentro de la institución, es responsabilidad única y exclusivamente de los padres de familia. En caso de pérdida o daños, la institución no responde.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES: unos de los principios que nos caracteriza es lograr que los estudiantes actúen con valores éticos. Sin embargo, es

necesario recordar el valor pedagógico de la prohibición como medio para reorientar su comportamiento inadecuado y evitar que atenten contra el bien personal y comunitario, por lo tanto, está prohibido:

- 1.** Salir de las instalaciones de la Institución sin el respectivo permiso concedido por la coordinación de la institución, con la previa autorización de los padres o acudientes
- 2.** Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.** Cometer fraude en las evaluaciones, firmas, calificaciones, excusas y demás documentos.
- 4.** Destruir o apropiarse de objetos ajenos.
- 5.** Consumir bebidas que contengan sustancias que alteren el funcionamiento de su estado físico y mental, como bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.
- 6.** Consumir cigarrillos o cualquier otra sustancia nociva para la salud, dentro de la institución.
- 7.** Difundir, exhibir, portar y/o leer revistas, folletos, cassetes, videos y otros medios de divulgación de contenido pornográfico o mensajes subliminales, dentro de la institución.
- 8.** Emplear lenguaje vulgar, soez acompañado de actitudes y modales incultos, dentro de la institución.
- 9.** Utilizar las condiciones de discapacidad o sobresalientes, de otro miembro de la comunidad educativa de la institución, para cometer actos de burla, chantaje, discriminación y en general actos que vulneren o pongan en riesgo la salud mental o psíquica.
- 9.** Utilizar el nombre de la Institución sin autorización de la rectoría, para realizar eventos o para efectuar paseos, rifas, bailes u otras actividades, sin autorización institucional.
- 10.** Traer y/ o portar armas de fuego o armas blancas corto punzante o corto contundente a la institución.
- 11.** Confabularse en actos o hechos que atenten contra la veracidad de una determinada situación ocurrida dentro o fuera de la Institución.
- 12.** Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el

derecho a la vida, agresión verbal, agresión física, amenaza, dentro y fuera de la institución.

13. Consumir, usar y expender drogas alucinógenas, psicoactivas dentro y fuera de la Institución, o inducir a otros a venderla y a consumirla.

14. Rayar o colocar avisos en los muros o puertas, y en general, todas aquellas actuaciones que ponga en entredicho el comportamiento del estudiante o el buen nombre de la institución.

15. Proferir de manera reiterada actos de burla, chantajes, poner apodos, realizar actos de humillación, tratos crueles o degradantes respecto de los demás compañeros y/o docentes o directivos docentes, de manera personal o a través de los correos electrónicos o las redes sociales.

16. Incurrir en cualquiera de las conductas que la Ley penal señale como delito, dentro de las instalaciones de la institución.

Capítulo 2. De los padres de familia

ARTÍCULO 10.- DE LOS PADRES DE FAMILIA: la educación es una obligación que está a cargo del estado y de la sociedad, pero que involucra también a la familia pues es el principal formador y actor fundamental de la Comunidad Educativa, los padres como corresponsables del proceso tienen derechos y deberes que deben cumplir, en especial para garantizar la educación de calidad a que tienen derecho sus hijos por ello deben comprometerse con las actividades académicas que la institución asigna, así como a preservar el orden interno de la Institución.

PARÁGRAFO: Cuando el padre o madre del estudiante no tenga a su cargo el cuidado personal del menor, deberá informarlo por escrito a la institución al momento de la matrícula, otorgando autorización escrita y precisa a la persona que ejercerá como acudiente, a fin de poder establecer las diferentes responsabilidades a su cargo y definir quién será el interlocutor válido para todos los efectos académicos y de disciplina.

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Siendo los Padres de Familia uno de los estamentos dentro de la Comunidad Educativa y los primeros educadores de sus hijos, se considera que tienen los siguientes derechos:

- 1.** Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.** No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, por condición social o racial.
- 3.** Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- 4.** Que se mantenga confidencialidad sobre la información que suministra sobre su familia y sobre sí mismo, de acuerdo con la Ley que regula el tratamiento de datos en bases de información.
- 5.** Elegir y ser elegido democráticamente, en la conformación de Consejo de Padres y del Consejo Directivo.
- 6.** Ser escuchado ante situaciones que requieran explicación o reclamo con miras a solucionar dificultades de sus hijos.
- 7.** Ser informado sobre las decisiones que tome la Institución.
- 8.** Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia.
- 9.** Participar en la reconstrucción del Manual de Convivencia a través de su delegado.
- 10.** Participar en la reconstrucción del Proyecto Educativo Institucional.
- 11.** Participar en los diferentes comités y actividades programadas en la Institución.
- 12.** Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos de interés.
- 13.** Manifestar las inquietudes y sugerencias que beneficien la comunidad educativa.
- 14.** Conocer el proyecto anual de formación para el grado escolar correspondiente.
- 15.** Recibir informaciones periódicas en forma personal y directa, oral o escrita sobre la asistencia, rendimiento, comportamiento de sus hijos, así como también sobre el

desarrollo de actividades programadas por la institución.

16. Recibir capacitación sobre temas que contribuyan a la formación de los hijos y unidad familiar.

17. Apoyar el proceso de formación de sus hijos asistiendo a entrevistas por los docentes a través del programa de formación.

18. Solicitar certificados y constancia en los horarios establecidos, por medio de los correos dados a conocer.

19. Recibir información sobre el sistema de evaluación escolar.

20. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

21. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

22. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.

23. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

PARÁGRAFO: La institución garantiza la igualdad de derechos a la persona que sin ser el padre o madre del estudiante, sea designada por estos, para actuar como acudiente.

ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de sus hijos. "Son deberes de los padres, velar porque los hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social". Por esta razón la familia debe contribuir en el proceso de formación que adelanta la institución, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, para ello asume con responsabilidad los siguientes deberes:

1. Matricular a su hijo o representado en la fecha estipulada.

- 2.** Presentar la documentación según lo establecido, teniendo en cuenta el grado que cursa el estudiante.
- 3.** Acogerse a las fechas establecidas para la tramitación de documentos.
- 4.** Respetar el horario de atención a Padres de Familia.
- 5.** Asistir a las reuniones programadas por la Institución y atender oportunamente las citaciones que se le envíen.
- 6.** Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- 7.** Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 8.** Responder por los daños o pérdidas que su representado ocasione en los bienes del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9.** Informar el retiro del estudiante oportunamente, firmar en el libro de matrícula y diligenciar los formatos requeridos para hacerle el proceso requerido por el SIMAT.
- 10.** Respetar la filosofía y orientación de la institución, la cual reconoce que conoce y acepta.
- 11.** Vincularse activamente a las actividades que se programen por parte de la Escuela de Padres.
- 12.** Cumplir con los compromisos de la formación integral.
- 13.** Respaldar las sanciones que se impongan por comportamientos inadecuados.
- 14.** Evitar comentarios que atenten contra el buen nombre de la institución.
- 15.** Crear en el hogar un ambiente de orden, diálogo, sinceridad, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión y estímulos que formen en el estudiante valores para unas buenas relaciones humanas y una sana convivencia.
- 16.** Apoyar actividades que programe la institución y que propenden por el beneficio de la misma.
- 17.** Participar mediante asesoría y apoyo en las actividades de la Institución.
- 18.** Devolver a la institución cualquier objeto que no sea de

propiedad del estudiante y que por equivocación lo haya llevado a la casa.

19. Informar oportunamente cualquier anomalía que conozca y afecte la Institución.

20. Participar responsablemente en la orientación de sus hijos, para que su conducta sea ejemplar dentro y fuera del plantel.

21. Colaborar con los docentes para que sus hijos cumplan a cabalidad sus deberes de estudiantes en el desarrollo de sus tareas escolares.

22. Responsabilizarse en la elaboración de las excusas en caso de ausencia de sus hijos.

23. Velar por la correcta presentación personal y asistencia puntual de sus hijos a clase y demás actividades programadas.

24. Proveer a sus hijos de los materiales necesarios para el cumplimiento de sus labores escolares.

25. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.

26. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.

27. Prevenir y mantener informados a sus hijas e hijos, sobre los efectos nocivos del uso y consumo de sustancias psicoactivas.

28. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la institución, las irregularidades de las que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

29. Garantizar su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

30. Educarles en la salud preventiva y en la higiene y garantizar que permanezcan afiliados a un Sistema de seguridad social en salud.

31. Colaborar con la Institución en la educación sobre derechos sexuales y reproductivos.

32. Abstenerse de propiciar cualquier forma de violencia al interior de la institución y en su núcleo familiar.

33. Asumir con corresponsabilidad los deberes que el proceso de formación le imponen a sus hijos, son pena de requerir el apoyo de las autoridades de familia.

34. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Capítulo 3.

De los docentes y directivos docentes

ARTÍCULO 13.- PERFIL DE LOS DOCENTES: el perfil del educador de la institución, como servidor público que es, sometido al régimen al régimen disciplinario, se le exige conocer sus derechos, deberes y prohibiciones consagrados en la ley, entre ellas la Ley 1010 de 2006, Ley 1098 de 2006, Decreto 1075 de 2015, Ley 1620 de 2013, entre otras disposiciones.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de los docentes y directivos docentes como servidores públicos, en la institución los siguientes:

- 1.** Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
- 2.** Participar en los comités que se organicen en la institución y demás reuniones donde se le convoque.
- 3.** Ser escuchado por las directivas de la institución.
- 4.** Proponer ajustes al PEI, al sistema de evaluación y demás aspectos que consideres necesarios para la calidad y mejoramiento de la prestación del servicio en la institución.
- 5.** Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
- 6.** Recibir tratamiento cortés a los principios básicos de las relaciones humanas.
- 7.** Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

8. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.

9. Recibir un trato respetuoso de los estudiantes y de los padres de familia y/o acudientes, de los compañeros de trabajo y directivas de la institución.

10. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones.

ARTÍCULO 15.- DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: son deberes de los docentes y directivos docentes como servidores públicos:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, el Manual de Convivencia de la Institución y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, imparcialidad la función docente y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada del servicio público educativo, o que implique abuso indebido del cargo o función.

3. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todos los miembros de la comunidad educativa y demás con lo que tenga relación por razón del servicio, en especial procurar un clima de convivencia pacífica y trato cortés y respetuoso a todos los estudiantes.

5. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.

6. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o

pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales a que tiene derecho.

7. Desempeñar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue.

8. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

9. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

10. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.

11. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento del servicio público educativo y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.

12. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún género de discriminación.

13. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad educativa en la planeación, concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.

14. Evitar que al interior de la Institución se realicen actos de discriminación, burla o mal trato, respecto de los demás miembros de la comunidad educativa.

15. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

Capítulo 4. De la institución.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: de conformidad con el Artículo 42, 43, 44 Y 45 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia),

Artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley 1147 de 2007 y la Ley 1620 de 2013, la institución tiene las siguientes obligaciones legales:

Obligaciones Especiales:

- 1.** Facilitar el acceso de los niños, jóvenes y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia, según la disponibilidad de cupos.
- 2.** Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 3.** Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.** Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- 5.** Abrir espacios de comunicación con los acudientes para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 6.** Organizar programas de nivelación de los niños, jóvenes y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén demorados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- 7.** Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- 8.** Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 9.** Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- 10.** Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- 11.** Fomentar el estudio de su idioma extranjero y de lenguajes especiales.
- 12.** Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- 13.** No se podrán imponer sanciones que conlleven maltrato

físico o psicológico de los estudiantes o adoptar medidas que de alguna manera afecten la dignidad de los niños y adolescentes.

Obligaciones Éticas:

- 1.** Formar a los niños y adolescentes en el respecto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia la diferencia entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presenten discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- 2.** Proteger eficazmente a los niños y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- 3.** Implementar mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio, humillación o discriminación, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o con capacidades sobresalientes o especiales.

Obligaciones Complementarias:

- 1.** Comprobar la inscripción de los niños y adolescentes en el registro civil de nacimiento.
- 2.** Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- 3.** Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de abuso sexual de que puedan ser víctimas los educandos y denunciar ante las autoridades administrativas o judiciales toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual de que tengan conocimiento, en los términos y condiciones que establece el Artículo 11 y 12 de la Ley 1147 de 2007.
- 4.** Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

5. Solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas para prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas, en la institución y en los alrededores de la misma.

6. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño o adolescente con discapacidad.

7. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS DE ADMISIÓN EN LA INSTITUCIÓN: el proceso de admisión de los estudiantes en la institución comprende:

Para ser admitido por primera vez en la institución se debe cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:

1. Los estudiantes nuevos deben presentar registro civil de nacimiento, documento de identidad de acuerdo a la edad, informe final valorativo de la institución donde cursó el grado anterior con su respectiva ficha de seguimiento (fotocopia) si proviene de otra institución, constancia de estar afiliado el menor a un sistema de seguridad social en salud y el retiro del SIMAT.

2. Obtener la orden de matrícula.

3. Los padres o acudiente deben asistir obligatoriamente con el estudiante a alguna reunión de inducción que eventualmente se programa en la fecha y hora asignada.

4. Asumir formalmente la responsabilidad que les compete en la educación de sus hijos.

5. Los padres de familia o acudientes deberán suscribir compromiso donde se comprometen a asistir a las citaciones que realice la Institución a apoyar sus hijos con las actividades escolares sean dentro o fuera, tales como: tareas, investigaciones, trabajos escritos, entre otros.

6. El padre de familia que opte por no representar a su hijo en la institución, deberá allegar autorización precisa y escrita de las facultades otorgadas a quien delega para tal efecto.

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA: es el acto por el cual los estudiantes son admitidos. Esta se hace por una sola vez al año con posibilidad de renovarse y se legaliza con el acto correspondiente al finalizar el año lectivo, la cual debe llevar la firma del rector, del padre, madre o acudiente del estudiante y la firma del estudiante. La matrícula se puede renovar año tras año de acuerdo con el cumplimiento de las normas que al respecto se establecen en este manual, en especial si el estudiante ha cumplido con las normas de convivencia, disciplina y académicas según sistema de evaluación.

Con la suscripción del acta de matrícula, el estudiante y el padre de familia o acudiente aceptan la filosofía y principios fundamentales de la Institución, se comprometen a respetar y cumplir sus orientaciones, así como el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas por la institución.

ARTÍCULO 19.- REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES: para formalizar la matrícula, se debe acreditar los siguientes requisitos:

- a. Haber sido oficialmente admitido (para los estudiantes nuevos).
- b. Presentar la orden de matrícula emitida por la rectoría.
- c. Haber aprobado el curso anterior (presentar boletín final).
- d. Presentarse en la hora y fecha indicada por la Institución acompañado del padre o acudiente.
- e. Presentar las certificaciones de estudio anteriores al grado por cual se opta, con el visto bueno de la secretaría académica (para los estudiantes nuevos).
- f. Presentar seguro de accidente vigente por todo el año escolar para el que realiza el acto matrícula o en su defecto carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud, regido por la Ley 100 de 1993.
- g. Presentar original de registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad (para nuevos estudiantes).
- h. Entregar dos fotografías tamaño carné (para alumnos nuevos).

i. Si el padre de familia no acude al acto de matrícula directamente, debe anexar la autorización de la persona que lo representa, en la cual consten de manera precisa las facultades otorgadas.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES, LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES MEDIANTE LA MATRÍCULA:

la matrícula es un acto donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total. Los padres de familia o acudientes debidamente autorizados se comprometen a apoyar al estudiante para que cumpla los compromisos que adquiere con la matrícula; quien, en el momento de firmarla, se compromete a:

1. Asistir puntualmente a las actividades programadas por la Institución; así mismo, a dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando llegue tarde, o tenga que ausentarse presentar una justificación escrita.
2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.
3. Estar representado por los padres o acudiente para que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quienes firmarán la matrícula aceptando esta responsabilidad.

Así mismo, todas las partes involucradas en la matrícula, los estudiantes, padre de familia o acudiente e institución educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación, Ley de Convivencia Escolar, la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación. Además, esas mismas partes asumen el Manual de Convivencia como reglamentario y tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.

ARTÍCULO 21.- CAUSALES PARA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE: Un estudiante pierde la condición de miembro de la Comunidad Educativa y por lo tanto todos los derechos de pertenecer a ella cuando:

1. Incumplir con las condiciones señaladas en el presente Manual.
2. Cancele voluntariamente el contrato de matrícula.
3. Pérdida del número de asignaturas que señale el Sistema de Evaluación Institucional.
4. Falte a la Institución en forma injustificada acumulando más del 20% y más del tiempo escolar en ausencias, lo cual requerirá una decisión rectoral.
5. Presente documentos falsos o cometa fraude en el momento de la matrícula para resolver otra situación de su vida escolar anterior.
6. Cuando se imponga como sanción la cancelación de la matrícula, previa aplicación del debido proceso.

ARTÍCULO 22.- NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA: la biblioteca es lugar destinado especialmente a la lectura y a la consulta; para lograr estos propósitos se requieren las siguientes normas básicas de comportamiento:

1. Presentarse con el uniforme de la Institución.
2. Los bolsos serán dejados en los lugares asignados para tal fin.
3. Presentar el carnet estudiantil, este debe ser de uso personal e intransferible.
4. Ingresar solo libreta de apuntes y lápiz.
5. Los estudiantes que ingresen material de consulta deberán registrarlos ante la bibliotecaria.
6. El ingreso debe hacerse en completo orden.
7. La biblioteca no debe usarse para dictar clase.
8. En el ambiente de la biblioteca debe reinar siempre silencio.
9. Respetar las distancias que se le indiquen por la persona a cargo.

PARÁGRAFO 1: para el préstamo de los libros se deben observar las siguientes normas:

1. Solicitar el servicio en forma cortés y respetuosamente cuando corresponda el turno de atención.
2. Hacer la solicitud del texto correspondiente a la bibliotecaria, quien se encargará de registrarlo.
3. Observar un comportamiento adecuado e ingresar a la biblioteca sin alimentos ni bebidas.
4. Adoptar una postura correcta.
5. Manejar con cuidado las sillas, mesas y demás enseres no rayar, ni manchar).
6. Al terminar la consulta el estudiante dejará en orden los enseres utilizados y hará entrega del libro a la bibliotecaria, quien a su vez hará la devolución del respectivo carné.
7. La biblioteca es un lugar de estudio, por lo tanto, no se debe hablar en voz alta, ni hacer ruidos con elementos o muebles que perturban la atención de las demás personas presentes.
8. Al tomar el libro no se debe escribir sobre él.
9. Demostrar amor por el libro como medio insustituible de autoformación y perfeccionamiento personal y profesional, por ello es necesario no doblar las hojas ni dejar lápices u otros elementos que lo maltraten.
10. Si un material es deteriorado o no devuelto oportunamente por el estudiante o docente debe reponerlo en la fecha estipulada.
11. Para el préstamo de libros a los docentes debe ser personalmente y con un plazo máximo de ocho (8) días para su devolución.

PARÁGRAFO 2: Para el uso adecuado de los computadores que se encuentran en biblioteca, se debe:

1. Solicitar con respeto su préstamo.
2. Usarlos únicamente para consultas y trabajos escolares.
3. Cubrirlos adecuadamente para conservarlos en buen estado.
4. Tratar el teclado delicadamente cuando se opriman las teclas.

ARTÍCULO 23.- USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: las siguientes normas se deben observar para el uso de la sala de informática y de nuevas tecnologías:

1. Entrar y salir adecuadamente demostrando los buenos modales que caracterizan al estudiante de nuestra institución.
2. Encender y apagar los computadores en forma adecuada de acuerdo a las instrucciones del profesor.
3. Darle un uso adecuado a todos los equipos y demás elementos que se encuentran en la sala.
4. Desplazarse en orden y de forma rápida hacia la sala de informática.
5. Los daños ocasionados a los equipos y demás materiales deben ser asumidos por el estudiante responsable.
6. Velar por el aseo y buen estado del aula de informática.
7. No ingresar comida a la sala.
8. Respetar las ordenes de distanciamiento que se le indiquen y demás que los protocolos establezcan.

ARTÍCULO 24.- NORMAS GENERALES SOBRE EL USO DE LOS ESPACIOS DEL LABORATORIO: las siguientes normas generales se deben observar para el uso de los siguientes espacios:

1. Mantener una correcta disciplina y comportamiento durante la permanencia en el laboratorio.
2. Usar la vestimenta adecuada por seguridad.
3. Tener en cuenta las observaciones del profesor al realizar los experimentos, para evitar accidentes.
4. Darle uso adecuado a los implementos.
5. Los daños ocasionados al material deben ser asumidos por el estudiante responsable del daño.
6. No entrar comida.
7. Mantener una correcta disciplina y comportamiento durante la permanencia.
8. Observar los protocolos dispuestos para el uso de estos espacios.

Capítulo 5. Del sistema de evaluación

ARTÍCULO 25.- APROBACIÓN: la institución educativa ENSRC revisó y aprobó el Sistema de evaluación Institucional mediante Acta de acuerdo No. 01 de febrero 8 de 2019. Incluye la norma del último ajuste y los aspectos modificados.

ARTÍCULO 26.- ASPECTOS GENERALES: los siguientes aspectos deberán ser tenidos en cuenta en el proceso de evaluación del preescolar, básica y media:

- A lo largo del período se evalúan los logros, estándares y competencias propuestos por cada asignatura, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: cognoscitivos, procedimental y actitudinal con el porcentaje estipulado para cada uno de ellos.
- Al finalizar cada período se efectúa una **prueba acumulativa** dentro del 65% que corresponde al aspecto cognoscitivo; esta prueba se aplica en horarios especiales para todas las asignaturas; cada una de ellas debe contar con el elemento teórico - práctico para valorar.
- Las acumulativas de educación básica y media, se deben organizar teniendo en cuenta las pruebas **SABER** para cada nivel y con contenidos del período en curso y de períodos anteriores informando previamente a los estudiantes.
- El estudiante que logre un promedio igual o mayor a 4.8 en cualquiera de las asignaturas del pensum académico, será exonerado, como estímulo a su desempeño, de presentar la evaluación acumulativa en dicha asignatura en el período de su vigencia.
- El estudiante que incurra en fraude o plagio en un trabajo académico (escrito, evaluación parcial o acumulativa) y se demuestre de forma fehaciente la falsedad cometida, la nota para este caso será UNO (1) de manera inapelable.

Para la obtención de los juicios de valor, cada docente tiene en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	ACTIVIDAD	CRITERIOS	PORCENTAJES
COGNOSCITIVO	PARCIALES	Cada docente planteará evaluaciones parciales y acumulativas desde su saber disciplinar y pedagógico, teniendo en cuenta los logros, estándares y competencias del área.	40%
	ACUMULATIVA		25%
PROCEDIMENTAL	TALLERES, TAREAS, EXPOSICIONES, TRABAJOS ESCRITOS	Gusto estético y originalidad en la elaboración de los trabajos escolares.	20%
		Elaboración e interpretación de mapas conceptuales y otros esquemas.	
		Interpretación y síntesis de la información.	
		Aplicación de las técnicas para la elaboración de materiales de exposiciones.	
		Manejo adecuado de las TIC y de las redes sociales.	
		Organiza y desarrolla las actividades escolares propuestas dentro y fuera del aula.	
ACTITUDINAL	AUTOEVALUACIÓN	Empleo de un lenguaje respetuoso y asertivo.	15%
		Participación Activa.	
		Interés por aprender, participar y proponer alternativas de aprendizaje.	
		Responsabilidad en la presentación de los compromisos escolares.	
		Honestidad.	
		Atención en clase.	

ASPECTO	ACTIVIDAD	CRITERIOS	PORCENTAJES
	COEVALUACIÓN HETEROEVALUACIÓN	Buenas relaciones con los demás compañeros.	
		Puntualidad en el cumplimiento de los horarios de clase y compromisos académicos.	
		Sentido de pertenencia con la institución.	
		Respeto hacia los profesores y compañeros.	
		La escucha activa.	
		Ambiente adecuado desde la convivencia y lo ambiental tanto en el aula como en el entorno escolar.	
		Manejo de relaciones intra e interpersonales.	

ARTÍCULO 27.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN:

PROMOCIÓN EN PREESCOLAR: Según el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, el Artículo 10, se refiere que en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales, de esta manera lo se promueven en su totalidad para que inicien el ciclo de formación básica primaria.

PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA: el estudiante en la ENSCR, será promovido cuando:

- Alcance la calificación mínima aprobatoria en todas las asignaturas (3,6).
- Cumpla con el total de asistencia estipulado con la institución, 80% para educación básica y media.
- Cuando un estudiante en cualquier grado pierda una asignatura y su calificación sea mayor de 3,0 y su promedio general sea 4,2 o más será promovido al siguiente grado.
- El estudiante que haya perdido dos asignaturas, y después de presentar actividades de superación alcance la nota mínima (3,6) aprobatoria en ambas asignaturas.

ARTÍCULO 28.- CRITERIOS DE REPROBACIÓN: los siguientes criterios rigen la reprobación de los estudiantes, por ello en educación básica y media no será promovido cuando:

1. Presente desempeño bajo en tres o más asignaturas en cualquier grado de 1º a 11º, al finalizar el año escolar a las actividades programadas para cada área durante el año escolar. Se exceptúan los casos de enfermedades graves.
2. Repruebe una asignatura con nota menor de 3,0 y promedio general menor de 4,2 y después de presentar las actividades de superación no alcance nota mínima aprobatoria de (3,6) en algunas de las asignaturas.
3. Cuando su inasistencia corresponda al 20%, con o sin excusa, a las actividades programadas para cada área durante

el año escolar. Se exceptúan los casos de enfermedades graves.

4. Cuando no se presente a las actividades de superación en la fecha estipulada

5. Obtenga desempeño bajo en las prácticas pedagógicas en los grados 10º y 11º.

ARTÍCULO 29.- VALORACIÓN DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS: los logros, estándares y competencias valoradas y calificadas se hacen teniendo en cuenta la siguiente escala:

Desempeño Superior:	4,8 – 5,0
Desempeño Alto:	4,0 – 4,7
Desempeño Básico:	3,6 – 3,9
Desempeño Bajo:	1,0 – 3,5

ARTÍCULO 30.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS: La excusa para justificar la inasistencia debe ser diligenciada mediante el formato correspondiente por medio del correo de excusas (excusaenscr@gmail.com) firmada por el padre de familia o acudiente, en un máximo de tres días hábiles y en caso de enfermedad anexar oportunamente la incapacidad correspondiente para poder ser evaluado; en su retorno a clases acudirá a los docentes con quienes programarán las fechas para presentar los compromisos pendientes en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 31.- ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN: se realizarán solo en aquellas asignaturas que presenten desempeño bajo al finalizar cada período escolar teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. La comprobación de los saberes de la nivelación se hará a través de una evaluación escrita que tendrá como valor el 100% de la nota, dicha prueba debe contener entre 5 y 25 preguntas.

2. El estudiante aprobará con una nota máxima de 3.6.

ARTÍCULO 32.- ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN: las actividades de superación son aquellas que se realizan al finalizar el año escolar, de primero a once grado siempre y cuando el estudiante haya perdido una o dos asignaturas después de presentadas las actividades de nivelación. Estas actividades se califican de 1.0 a 3.6, se evalúan componentes y competencias trabajadas durante el año escolar. La prueba que se realice para ello consta entre 5 y 25 preguntas.

EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON BARRERAS DE APRENDIZAJE: los estudiantes con barreras de aprendizaje (BA), diagnosticado y reportado a la institución educativa, contarán con plan individual de acuerdo a los ajustes razonables (PIAR) acorde con sus características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios. La valoración de los estudiantes con BA, se realizará de forma integral, teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad con la que el estudiante asuma su proceso formativo.

Capítulo 6.

Programa de formación complementaria.

Las Escuelas Normales Superiores son instituciones educativas que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y que están autorizadas para ser formadoras de docentes de educación inicial, preescolar y básica primaria o como directivo docente - director rural, mediante el programa de formación complementaria.

La ENSCR está aprobada de acuerdo a la resolución 001078 del 30 de enero de 2019, de acreditación de alta calidad, con metodología presencial y reglamentada por el Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 33. NATURALEZA DE LAS ESCUELAS NORMALES: las ENS se caracterizan por:

- 1) la integralidad y articulación de todos sus niveles y el

programa de formación complementaria, como laboratorio de formación pedagógica.

2) El reconocimiento del desarrollo integral de la infancia como centro de la formación que orientan a sus educandos;

3) La reflexión permanente sobre el papel de los principios pedagógicos y procesos de formación, extensión, investigación y evaluación.

4) La fundamentación y la práctica pedagógica que permite el diseño y desarrollo de diversas estrategias para el proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños, las niñas y los adolescentes¹.

ARTÍCULO 34.- FINES DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES²:

a) Formar estudiantes en los niveles de preescolar, básica y media.

b) Formar docentes para educación inicial, preescolar y educación básica primaria o como directivo docente - director rural, para responder a las necesidades de las niñas, niños, adolescentes y las comunidades, y contribuir al desarrollo regional y nacional desde los avances del conocimiento y las formas de prestación del servicio educativo, principalmente en las zonas rurales y rurales dispersas.

c) Contribuir al desarrollo y aplicación de la fundamentación y práctica de la pedagogía como disciplina fundante de la formación intelectual, ética, social y cultural de los educadores y de la profesión docente.

d) Fortalecer en los docentes la capacidad de investigación formativa en el campo de la pedagogía, didácticas para la enseñanza, aprendizajes y desarrollo integral de niñas y niños de educación inicial, preescolar y básica primaria.

e) Desarrollar en los docentes capacidades para I) mejorar e innovar las prácticas y estrategias pedagógicas que permitan impulsar el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, dando un especial énfasis al diseño e implementación de proyectos pedagógicos II) formular estrategias de evaluación

¹ Artículo 2.3.3.7.1.3. Decreto 1236 de 14 de septiembre de 2020

² Artículo 2.3.3.7.1.4 Decreto 1236 de 14 de septiembre de 2020

y seguimiento al desarrollo y aprendizaje de las niñas, los niños y los adolescentes, y al proceso educativo en general.

f) Promover el desarrollo de capacidades en los docentes para repensar permanentemente el proyecto educativo y su práctica pedagógica, de tal manera que sea dinámico y pertinente a las realidades de: i) las niñas, niños y adolescentes II) la institución III) las familias IV) la comunidad educativa y V) las diversas poblaciones y la sociedad en general, desde su transformación y desarrollo permanente, fundamentado en un enfoque de inclusión y diálogo intercultural que favorezca el reconocimiento y respeto de la diversidad, así como la valoración de los estilos y ritmos de desarrollo y aprendizaje.

g) Fomentar en los educadores el desarrollo y la puesta en marcha de propuestas pedagógicas flexibles y contextualizadas, para la atención a la población del sector rural y grupos étnicos con base en las particularidades de las Escuelas Normales Superiores y de sus sedes educativas asociadas.

h) Promover y desarrollar los fines de la educación inicial y preescolar, en los procesos de formación, en coherencia con la Política de Estado para el Desarrollo Integra- de la Primera infancia y los referentes técnicos nacionales y locales.

i) Contribuir al desarrollo humano, social, educativo, ético y cultural en la comunidad en la que se encuentre.

j) Promover la vocación para ser docentes durante todo el proceso de formación de los estudiantes.

k) Impulsar el desarrollo de las capacidades de los docentes en relación con la comprensión lectora, la escritura, el análisis, la argumentación y el pensamiento crítico. Así como, promover la adquisición de una lengua extranjera y la apropiación y uso pedagógico de las nuevas tecnologías.

l) Promover la participación en redes de investigación con entidades nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 35.-PERFIL DEL NORMALISTA SUPERIOR³ el estudiante que culmina Formación Complementaria,

³Proyecto Educativo Institucional-PEI 2018 página 43

asume como principios de su acción, valores humanos que le permiten interactuar de manera efectiva con la comunidad en el territorio, liderar procesos para el bien común. Además, es un investigador de la realidad educativa y social, en la búsqueda permanente de la resignificación de su quehacer pedagógico y el desarrollo social y educativo de la región, portador de un dominio conceptual del saber pedagógico y disciplinar en las áreas obligatorias de enseñanza necesarios para desempeñarse como docente de educación inicial, preescolar, básica primaria y director rural; así mismo formado en la apropiación y uso de las tecnologías de Información y comunicación, con dominio en una segunda lengua, capaces de afrontar y resolver retos desde una educación diferencial, promoviendo desde la perspectiva personal y social un ciudadano que le apueste a la cultura de y para la paz.

ARTÍCULO 36.- PROCESO Y REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

la Escuela Normal Superior Cristo Rey acepta en el programa de formación complementaria a personas que acrediten título de bachiller, hayan realizado las pruebas SABER once.

INSCRIPCIÓN

Egresados de Escuelas Normales Superiores (ENS):

Diligencia el formato de inscripción, entrega documentación solicitada y realiza entrevista.

Egresados de Otras Instituciones Educativas: inscripción mediante diligenciamiento del formato establecido por la ENSCR, con documentación solicitada:

- *Registro civil original (Actualizado).
- *Acta original de grado de bachiller.
- *Fotocopia del diploma de bachiller.
- *Certificados de estudios de 10º y 11º.
- *Fotocopia del documento de identidad.
- *Resultados de las pruebas Saber 11º.

* Fotos tamaño documento (7).

*Carpeta desacidificada REF: 502367 tamaño oficio.

*Copia de afiliación a EPS.

*Copia del SISBEN.

ADMISIÓN EGRESADOS DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

1. Presentación de examen de admisión de acuerdo criterios institucionales.
2. Entrevista.
3. Selección de personal.
4. Publicación de admitidos.

MATRÍCULA

Financiera: el semestre tiene un valor de un salario mínimo legal vigente, el cual se debe cancelar en la cuenta que la ENSCR estipule.

El valor del semestre se puede dividir en tres cuotas, la primera cuota es el 40% del valor total del semestre, las otras dos cuotas el 30% respectivamente. Para finiquitar el proceso debe entregar a pagaduría copia del recibo de pago con el nombre legible y número de documento de identidad de la persona que se matricula.

Académica: se realiza en la secretaría académica de la institución. En esta dependencia debe entregar la documentación solicitada para el proceso.

ARTÍCULO 37.- DURACIÓN DEL PROGRAMA: para los bachilleres egresados de Escuelas Normales Superiores, el programa de formación complementaria tendrá una duración de cuatro (4) semestres académicos.

Para estudiantes provenientes de otra modalidad de educación media, el programa de formación complementaria tendrá una duración de cinco (5) semestres académicos.

ARTÍCULO 38.- CALENDARIO ACADÉMICO: la programación curricular se enmarcan dentro de la resolución del calendario escolar establecido por el Distrito de Barrancabermeja, que emite para cada año y se organiza por semestres, los cuales se estipulan a través de circular institucional al inicio de cada semestre.

El tiempo académico por semestre, se organiza de la siguiente manera:

Semestre Introdutorio: 20 semanas de clase y 3 horas de práctica pedagógica a la semana.

Semestre I, II, III: 16 semanas de proceso académico y 4 semanas de práctica pedagógica.

Semestres IV: 14 semanas de proceso y 6 semanas de práctica pedagógica en el sector rural.

Para esta práctica Rural, la Institución educativa que recibe al maestro en formación brinda hospedaje y alimentación, el estudiante asume el costo de transporte y material para el desarrollo de la práctica y la ENSCR, el acompañamiento en sitio por lo menos una vez durante el período de práctica.

ARTÍCULO 39.- REGISTRO DE DESEMPEÑO ACADÉMICO: el semestre académico se encuentra dividido en dos cortes, durante los cuales se evalúa y califica a los estudiantes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	PORCENTAJE	ESTRATEGIAS EVALUATIVAS
COGNOSCITIVO	50%	Parciales (mínimo 2) = 30% Quiz= 10%, Dominios temáticos en: exposiciones, mesas redondas, foros, etc. = 10%
PROCEDIMENTAL	30%	Talleres, acción práctica de cada espacio de formación (aplicación del conocimiento), trabajos en grupo.
ACTITUDINAL	20%	Responsabilidad, puntualidad y asistencia, interés, cumplimiento de los compromisos en clases.

La escala de valoración va de 1.0 a 5.0, la nota mínima de aprobación para cualquier espacio de formación 3,6 excepto las prácticas pedagógicas que es de 3,8.

ARTÍCULO 40.- COMISIÓN DE ANÁLISIS ACADÉMICO: esta comisión debe reunirse al finalizar el semestre académico, con el objetivo de analizar los procesos efectuados y los resultados obtenidos, para la toma de decisiones de mejoramiento del programa.

ARTÍCULO 41.- DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN: un estudiante del programa de formación complementaria aprueba semestre cuando:

- Alcanza los logros y competencias propuestos en cada espacio de formación, con nota mínima de 3,6.
- Cuando asiste al 85% de la intensidad horaria estipulada en el plan de estudio del espacio de formación y al 90% en la práctica pedagógica.
- Cuando haya cumplido satisfactoriamente la práctica pedagógica y la valoración sea igual o mayor a 3,8.
- Cuando haya cumplido las horas exigidas para la realización de la práctica social, teniendo en cuenta si es estudiante becado o no.

- Cuando después de haber perdido dos espacios de formación presente las respectivas habilitaciones en las fechas programadas por la institución educativa y en ambos espacios alcance la nota de 3,6 (máxima nota que se otorga en la habilitación).

PARÁGRAFO 1. la habilitación tiene un costo equivalente al 5% del salario mínimo mensual vigente, solo se puede habilitar dos espacios de formación y la nota aprobatoria es 3.6.

ARTÍCULO 42.- CRITERIOS DE REPROBACIÓN: un estudiante del PFC, reprueba el semestre cuando:

- La nota final del semestre en tres o más espacios de formación es inferior a 3,6.
- La valoración en práctica pedagógica es inferior a 3,8.
- La inasistencia a clase sea igual o superior al 10% del total de horas de cada espacio de formación, sin ninguna justificación o al 15% en casos de enfermedad grave, calamidad familiar o con justificación, excepto la práctica pedagógica que se reprueba con el 5% sin excusa y el 10% con excusa.
- Al presentar habilitación de dos espacios de formación, la nota en ambos espacios sea menor a 3.6.

PARÁGRAFO 2: si presentada las habilitaciones y no logra alcanzar la nota mínima aprobatoria de 3.6 en un espacio de formación debe matricular solo ese espacio de formación en el siguiente semestre, cancelando el 30% del salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 43.- INASISTENCIAS: la inasistencia hace referencia a la permanencia o no del estudiante al tiempo previsto para el desarrollo de la actividad académica.

- El ingreso a una clase después de 5 minutos de iniciada, se contabiliza como inasistencia de una hora de clase.
- La inasistencia a un espacio de formación se toma el número de horas que tiene el espacio en el horario académico del día que se falta a la actividad académica.

- Si el estudiante ingresa al aula de clase, se sale o pide permiso y no regresa al encuentro académico, se contabiliza la inasistencia, excepto si el maestro otorgó el permiso por el tiempo del encuentro académico.

- La excusa para justificar la inasistencia debe ser diligenciada según el proceso establecido en ENSCR, en un máximo de tres días hábiles después del retorno del estudiante a sus actividades académicas, dialogar con los docentes y acordar los procesos a seguir para realizar las acciones que se hubiesen efectuado durante su ausencia y deberá ser enviada a coordinadora de práctica, según directrices de esta dependencia.

ARTÍCULO 44.- REQUISITOS DE GRADO: para que un estudiante de formación complementaria de la Escuela Normal Superior Cristo Rey, pueda graduarse debe:

1. Haber cursado y aprobado todos los créditos de los espacios de formación, así como los otros requisitos del plan de estudios.
2. Haber aprobado la práctica pedagógica.
3. Socializar y aprobar el proyecto de grado.
4. Estar a paz y salvo con los compromisos financieros y administrativos.
5. Haber cumplido con los tiempos estipulados para el desarrollo de la práctica social.
6. Haber presentado las pruebas Saber TyT.
7. Para los grupos que se gradúen en el 2025 debe acreditar inglés en B1.

ARTÍCULO 45.- DEL PROYECTO DE GRADO: se concibe como la planeación, implementación, socialización y aprobación de un proceso de investigación, donde se aplican los conocimientos y competencias durante el desarrollo del Programa de Formación Complementaria, desde el campo educativo.

El Proyecto de Grado deberá cumplir con las políticas de Investigación de la Institución.

ARTÍCULO 46.- PRÁCTICA PEDAGÓGICA: es un proceso complejo en donde el maestro en formación reflexiona sobre su quehacer y confronta la teoría con la práctica, construye saberes, desarrolla valores, actitudes y destrezas; contribuye al mejoramiento del entorno institucional, local y regional incorporándose a la comunidad a través de proyectos de investigación.

Para la realización de la práctica se tiene en cuenta lo planteado en el Manual de Práctica.

PARÁGRAFO: Si el estudiante incurre en el numeral 12 de situaciones de violencia y que afectan a la comunidad educativa y/o numeral 6 y 11 de los deberes, perderá el espacio de formación denominado práctica pedagógica.

ARTÍCULO 47.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: son derechos de los estudiantes de formación complementaria de la Escuela Normal Superior Cristo Rey:

1. Expresar libremente sus ideas y desarrollar su oportunidad.
2. Tener acceso a todos los medios y servicios que brinda la ENSCR para su formación.
3. Tener acceso a información clara y previa sobre las normas y procedimientos que rigen la ENSCR.
4. Recibir procesos de formación de calidad de acuerdo al PEI.
5. Conocer el sistema de evaluación, políticas de investigación, de práctica pedagógica y práctica social.
6. Elegir y ser elegido para el gobierno escolar.
7. Ser escuchado ante situaciones que se presenten.
8. Ser tratado en todo momento y por todos los integrantes de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna índole.
9. Tener la oportunidad de expresar los logros y dificultades presentados durante el desarrollo de su periodo académico.
10. Ser evaluado objetivamente de acuerdo con las normas legales vigentes, teniendo en cuenta los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

11. Ser estimulado a desarrollar su espíritu investigativo, sus capacidades y habilidades para el ejercicio de la docencia.
12. Solicitar segundo evaluador de los procesos académicos terminado el semestre.

ARTÍCULO 48.- DEBERES:

1. Conocer, aceptar y cumplir el PEI de la ENSCR y todos los documentos institucionales.
2. Ser agente principal de su formación integral.
3. Responder a las exigencias académicas con honestidad y responsabilidad, el fraude se considera como falta grave que lleva a la pérdida de carácter de estudiante de la ENSCR.
4. Tratar a toda la comunidad educativa e instituciones de práctica como corresponde a su dignidad humana.
5. Cuidar y preservar los bienes de la institución.
6. Portar el uniforme con excelente presentación aseado y completo.
7. Respetar el buen nombre de la ENSCR dentro y fuera de la institución.
8. Cancelar los derechos económicos establecidos por la ENSCR, en los tiempos previstos.
9. Participar en el proceso de evaluación de los maestros que interactúan con el PFC, la autoevaluación del programa y el proceso de acreditación institucional.
10. Procurar la verdad, la justicia y el bien común en el desarrollo de todas las actividades institucionales.
11. Asistir y participar en la organización de las actividades programadas por la institución o en aquellas donde sean invitados.
12. Cuidar en buen nombre de la ENSCR.
13. Cumplir las horas establecidas en la práctica social.
14. Cumplir la jornada académica según horario establecido.

ARTÍCULO 49.- TRANSFERENCIA EXTERNA: el ingreso al Programa de Formación Complementaria por transferencia externa, aplica para estudiantes provenientes de otras Escuelas Normales y Facultades de Educación acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, quienes podrán solicitar su

transferencia de manera escrita a la rectoría, quien a su vez se encargará de dar respuesta después de efectuar el estudio pertinente según cada caso.

ARTÍCULO 50.- HOMOLOGACIÓN: se entiende por homologación la aceptación por parte de la Escuela Normal, de los espacios de formación aprobadas con contenidos analíticos que coinciden con los del programa y que tengan como mínimo una calificación de 3.6 (Tres seis), así mismo el número de créditos y la intensidad horaria deberá ser igual o mayor a la establecida para el programa de Formación Complementaria en cada uno de los semestres; para lo cual el estudiante debe anexar los contenidos analíticos o programáticos, firmados por el respectivo rector de la entidad de donde procede.

Solo son homologables las materias o espacios de formación que estén organizados dentro del Plan de estudio del programa. No se homologa seminarios, diplomados, prácticas ni proyectos de investigación.

ARTÍCULO 51.- CANCELACIÓN DE SEMESTRE: todo estudiante podrá cancelar el semestre si así lo desea, para ello debe solicitar, diligenciar y entregar ante la secretaria académica de la Institución su solicitud, y esperar respuesta.

PARÁGRAFO 1: la cancelación puede hacerla en los 20 primeros días calendario de haber cancelado la matrícula, en este caso tendrá derecho a la devolución del 90% del valor cancelado. Transcurrido esta fecha no habrá devolución del dinero consignado, por parte de la Escuela Normal.

PARÁGRAFO 2: si el estudiante se retira del Programa de Formación Complementaria sin solicitar la respectiva cancelación del semestre, se reportará la nota mínima en cada espacio de formación del respectivo período académico y financieramente debe cancelar la totalidad del valor del semestre.

ARTÍCULO 52.- REINTEGRO: el estudiante que tenga interés

en continuar sus estudios después de haberse retirado en algún semestre en que está organizado el Programa de Formación Complementaria, deberá realizar el proceso de reintegro y acreditar los siguientes requisitos.

1. Presentar por escrito solicitud de reintegro a la rectoría de la institución.
2. Estar a paz y salvo económicamente con los semestres cursados en el programa, antes de su retiro.
3. Una vez aprobado el reintegro debe efectuar la matrícula financiera y académica.
4. Acogerse al plan de estudios vigente al momento del reintegro.
5. Anexar a la hoja de matrícula copia de la carta de aprobación.
6. La decisión de aceptar el reintegro de un estudiante se hará con base en el rendimiento académico de cada uno de los espacios de formación, promedio de notas, aptitud del estudiante y sus capacidades, así como la vigencia del programa.

PARÁGRAFO: el reintegro se otorgará hasta en dos oportunidades; después de lo cual el estudiante no podrá matricularse de nuevo en el programa.

Título III.

De la dirección, las instituciones de gobierno, convivencia y los mecanismos de participación.

Capítulo 1. De la dirección

ARTÍCULO 53.- DE LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN:

la dirección de la Institución Educativa, está a cargo del (a) Rector (a), quien tiene las siguientes funciones además de las señaladas en otras normas:

- 1.** Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 2.** Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Convivencia de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- 3.** Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 4.** Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- 5.** Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 6.** Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal.
- 7.** Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 8.** Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- 9.** Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de acuerdo a su régimen legal.
11. Concertar los objetivos para la evaluación del desempeño en la oportunidad legal.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al distrito, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución educativa.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001.
17. Publicar una vez en el semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el Alcalde o su delegado para la correcta prestación del servicio educativo.

Capítulo 2. Del gobierno escolar.

ARTÍCULO 54.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS: es la instancia superior para la orientación pedagógica y administrativa de la institución. Los miembros que lo componen son:

1. El consejo directivo, como instancia directa.
2. El consejo académico, como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica de la institución.
3. El rector, como representante del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 55.- DEL CONSEJO DIRECTIVO: es la instancia directiva de la institución y los miembros que lo componen son:

1. Rectora.
2. Dos representantes de los docentes, elegido en asamblea de docentes. Uno por preescolar y básica primaria y otro de básica secundaria, media y PFC.
3. Un representante del consejo de padres.
4. Un representante de los padres afiliados a la asociación de padres de familia.
5. Un representante de los estudiantes, de undecimo grado elegido por el consejo estudiantil y otro del IV semestre del PFC.
6. Un representante del sector productivo.
7. Un representante de los egresados, el cual es elegido por medio de la base de datos aleatoriamente se eligen 5 egresados a quienes se les invita vía telefónica a participar en el consejo directivo, en caso de que aparezcan dos o más el comité elige el representante.

ARTÍCULO 56.- DEL CONSEJO ACADEMICO: se compone de la siguiente manera:

1. La rectora.
2. Directivos docentes de la institución, por derecho propio.
3. Un docente por cada área definida en el plan de Estudios.
4. Un docente en representación por cada colectivo de preescolar a quinto grado.

PARÁGRAFO: para la elección de los representantes de los docentes se convoca a una asamblea en donde se acuerda por unanimidad que los jefes coordinadores de áreas fueran los representantes de los profesores a nivel del ciclo de Básica Secundaria y Media Académica y para el nivel del ciclo de primaria un representante por cada grado.

ARTÍCULO 57.- la convocatoria para conformar los órganos del Gobierno Escolar se realizará dentro de los primeros sesenta (60) días de iniciado del calendario académico, según

el procedimiento que determine la Rectoría, el cual se dará a conocer con quince (15) días de anticipación a las elecciones.

Capítulo 3. Consejo de padres de familia.

ARTÍCULO 58.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS:

el consejo de padres de familia, es obligatorio y es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establecido en el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, se convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

PARÁGRAFO: el consejo de padres, se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria de la rectoría, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Capítulo 3. Asociación de padres de familia.

ARTÍCULO 59.- DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE

FAMILIA: la asociación de padres de familia es una persona jurídica de derecho privado que coadyuva con la Institución en diferentes aspectos, regida por el Decreto 1075 de 2015, la

cual se organiza de manera voluntaria y funciona de manera autónoma y con patrimonio independiente al de la institución, para su funcionamiento se requiere que esté inscrita en la Cámara de Comercio como persona jurídica sin ánimo de lucro. Parágrafo: Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance más de la mitad de los padres de familia de los estudiantes de la institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Capítulo 4. Consejo de estudiantes

ARTÍCULO 60.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS:

el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 61.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.

c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás actividades afines o complementarias.

ARTÍCULO 62.- CONFORMACIÓN. este Consejo debe quedar conformado en los primeros 30 días del año escolar y para su conformación se procede de la siguiente manera:

1. El rector convoca la Asamblea de estudiantes para informarles sobre la razón de ser y la importancia del Consejo de Estudiantes para ellos y para la institución.
2. El profesorado, en reunión de cada grado, motiva a los estudiantes en los aspectos de liderazgo y la responsabilidad para elegir sus representantes.
3. Los estudiantes eligen mediante votación secreta el o la representante de su grado y deciden por mayoría simple.

Capítulo 5. Del personero estudiantil.

ARTÍCULO 63.- DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: el personero es el encargado de promover y defender los derechos y deberes de los estudiantes. Es elegido por votación directa de todos los estudiantes de la institución en los primeros 30 días siguientes al inicio del año escolar.

Para su elección la Rectoría convoca a los estudiantes de grado undécimo para que se postulen a la representación de los estudiantes como personero(a) y se procede de la siguiente forma:

1. Se postulan los estudiantes que lo deseen para ser personero.
2. Los aspirantes desarrollan campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad de estudiantes mediante la presentación de programas.
3. Se hace votación directa de todos los estudiantes y se elige por mayoría simple.
4. Se levanta el acta correspondiente.

ARTÍCULO 64.- FUNCIONES DEL PERSONERO: el personero estudiantil, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberaciones.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lecciones a sus derechos y a la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la rectora, según sus competencias, las solicitudes de oficios o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO: el ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 65.- FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR: el contralor escolar, tendrá las siguientes funciones:

1. Motivar, difundir y fortalecer la protección de los servicios y bienes del Estado ubicados en las instituciones educativas.
2. Propiciar acciones concretas y permanentes de control a la gestión de las instituciones educativas.
3. Sugerir respetuosamente mejoras a las Instituciones Educativas y a los actores del Sector.
4. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
5. Acompañar al control fiscal ejercido por la Contraloría Municipal en los procesos de contratación que realice la institución educativa.
6. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad

educativa hacia las directivas de las instituciones educativas, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.

7. Presentar una propuesta de desempeño como Contralor Escolar, la cual será publicado a través de los medios de comunicación que posea la Institución Educativa.

8. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.

9. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.

10. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), su cumplimiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.

11. Velar por la protección de los recursos naturales.

Capítulo 6. Proceso para elección del representante al consejo directivo del sector productivo, de los estudiantes y del egresado.

ARTÍCULO 66.- ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO AL CONSEJO DIRECTIVO: un representante del sector productivo que acepte la invitación.

ARTÍCULO 67.- ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO: el representante de los estudiantes al Consejo Directivo es elegido por el Consejo de estudiantes por elección directa, para lo cual la Rectoría, debe convocar a su elección, dentro del término legal establecido.

ARTÍCULO 68.- ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS AL CONSEJO DIRECTIVO: por medio de la base de datos aleatoriamente se eligen 5 egresados a quienes se les invita vía telefónica a participar en el consejo directivo, en caso de que aparezcan dos o más el comité elige el representante.

Título IV. Del sistema de convivencia escolar.

Capítulo 1. Principios del Sistema.

ARTÍCULO 69.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR: el sistema de Convivencia Escolar tiene los siguientes principios:

1) Participación: en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2) Corresponsabilidad: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3) Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4) Diversidad: el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación, identidad sexual, etnia, condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5) Integralidad: la filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Capítulo 2. Definiciones.

ARTÍCULO 70.- DEFINICIONES: para un correcto entendimiento de las disposiciones de la Ley 1620 de 2013, se establecen las siguientes definiciones legales:

Competencias ciudadanas: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la

construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus parientes con quienes mantiene una relación que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación por medios electrónicos con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Agresión Física: incluye patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, mordiscos y cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona, así como acciones humillantes como bajar los pantalones, jalar la ropa, tirarlos a los botes de basura, entre otros. Es el tipo de violencia más frecuente y es fácil de detectar.

Agresión Verbal: se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, la condición económica, algún defecto físico o discapacidad visible, una singularidad del habla o de la conducta. Si es

generada por un educador (a), se puede presentar utilizando expresiones que ridiculicen al estudiante ante el grupo, o utilizando expresiones descalificatorias, intimidatorias, amenazas con las calificaciones.

Agresión Relacional: es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o adolescente acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen, impidiéndole pertenecer a un grupo de trabajo. El educador (a) debe estar atento e impedir cualquier exclusión o sectarismo que se pueda presentar, para ello debe rotar los grupos.

Agresión Gestual: se refiere a gestos de desagrado, desprecios o agresividad dirigidos a la víctima que se realizan a través de símbolos que se hacen con cualquier parte del cuerpo, la boca o la mirada.

Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Violencia sexual: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Capítulo 3. De los responsables del sistema en la institución.

ARTÍCULO 71.- DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. La rectora, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. La orientadora.
4. La coordinadora de convivencia.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. La docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 72.- FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, estudiantes y directivos.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y

construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 73.- COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: la aplicación del sistema tendrá cuatro componentes, los cuales se describen a continuación:

1. Componente de promoción: hacer pública la posición de paz y el rechazo contundente frente a las acciones violentas

2. Componente de prevención: identificar la población con mayor vulnerabilidad

- Construcción, operativización y seguimiento a los pactos de aula por curso.

- Desarrollar el proyecto aulas en paz

- Aplicar la norma técnica Modelo Pentacidad en la Gestión de la Calidad Educativa por Competencias y Valores.

3. Componente de atención: consiste en la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. La responsabilidad de su activación es del Comité de Convivencia Escolar.

4. Componente de seguimiento: se desarrolla a través del reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados, función que estará a cargo de la Secretaría técnica del comité.

ARTÍCULO 74.- RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: la institución educativa, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

3. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos,

sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

4. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

5. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

6. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

7. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 75.- RESPONSABILIDADES DE LA RECTORA:

son responsabilidad de la Rectora de la institución frente al sistema, las siguientes:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso

participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 76.- RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES: son responsabilidades de los docentes las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 77.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA: la familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participaciones definidas en el proyecto educativo institucional.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 78.- DE LA PARTICIPACIÓN DEL ORIENTADOR: el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral, deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo

en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.

4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.

8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Título V. De las situaciones que afectan la convivencia, de las acciones restaurativas y de los procedimientos restaurativos.

Capítulo 1. Principios rectores.

ARTÍCULO 79.- PRINCIPIOS RECTORES: la interpretación del presente acuerdo de Convivencia y en especial el procedimiento restaurativo encaminado a la no repetición se sujeta a los siguientes principios.

- **Dignidad del ser humano:** se reconoce que el ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción. Es de esta dignidad que surgen todos los derechos que como persona le son inherentes.

- **Derecho al debido proceso:** se reconoce el derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa a su debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos se realice.

- **Derecho de defensa y contradicción:** en todos los casos y durante todos los procedimientos restaurativos para cualquier miembro de la comunidad educativa, las partes involucradas deberán ser escuchadas por las distintas instancias que hacen parte del debido proceso.

- **Presunción de Inocencia y principio de favorabilidad:** toda persona y todo integrante de la comunidad educativa es inocente de cualquier cargo hasta que dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se les pruebe lo contrario. Finalmente, se escogerá siempre la norma más favorable para el efecto.

- **Principio de transparencia:** todo proceso restaurativo adelantado dentro de la comunidad educativa contará con la debida garantía de transparencia y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme mientras no sean debidamente notificadas.

- Derecho a la doble instancia: en todo proceso restaurativo que se le adelante a un miembro de la comunidad educativa habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, a través de los recursos de reposición y apelación conforme se decrete para cada procedimiento.

Para este fin se deben tener en cuenta los principios restaurativos, del mismo modo que se debe hacer claridad de que las prácticas restaurativas en la escuela están dirigidas a detectar y gestionar los conflictos y las manifestaciones de violencia, del mismo modo que a crear y fortalecer el sentido de comunidad y prevenir.

La esencia del enfoque restaurativo es la resolución del problema de manera integral. Este enfoque brinda una oportunidad para que las personas afectadas por un conflicto desarrollen un plan para reparar el daño causado y evitar que ocurra nuevamente.

Para el ejercicio restaurativo es importante plantear la implementación de círculo de diálogo donde participen las personas implicadas en el conflicto, quienes con la compañía de un facilitador (Coordinación de Convivencia - Docente de aula - orientador escolar), en este ejercicio se iniciará un proceso de reconocimiento del daño y la forma de reparar el mismo, con el fin de reconocer la verdad, sanar relaciones y construir comunidad.

Capítulo 2. De las situaciones que afectan la convivencia y su clasificación.

ARTÍCULO 80.- CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN: constituye una situación que afecta la convivencia todo comportamiento e incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este acuerdo de convivencia o el reiterado incumplimiento de deberes o extralimitación de

derechos adquiridos en el acuerdo de convivencia y por lo tanto da lugar a procedimientos restaurativos encaminados a la no repetición.

Estos comportamientos se pueden agrupar en los tres tipos que señala la ley 1620 y se atenderán de acuerdo al protocolo definido para cada una de dichas situaciones.

Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del comité escolar de convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 81.- FORMA DE COMISIÓN DE LAS SITUACIONES: las situaciones se presentan por acción o por omisión en el cumplimiento de los deberes propios o con ocasión de ellos.

ARTÍCULO 82.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA: las situaciones que afecten la convivencia se clasifican en:

situaciones comunes que afectan la convivencia, las que producen estrés y que afectan a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 83.- SITUACIONES COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA - Tipo 1: corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones comunes que afectan la convivencia las siguientes:

- 1.** Irrespetar las ideas, opiniones y sentimientos de los miembros de la comunidad educativa.
- 2.** Reclamar en forma descortés y agresiva, por fuera de los principios de adecuada convivencia, a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa.
- 3.** Incumplimiento de los acuerdos del pacto de convivencia en el aula vigente acordado por todas las estudiantes y todos los estudiantes del curso.
- 4.** Fomentar el desorden o la indisciplina en el aula o fuera de ella, en actos de comunidad, ó en actividades programadas por la Institución.
- 5.** Ejecutar prácticas que interrumpan la clase. (por ejemplo, juegos de mesa, con balones, escuchar música con alto volumen, hacer otras tareas, etc).
- 6.** Practicar cualquier tipo de juego que implique apuestas de dinero o penitencias que vulneren la integridad física o síquica.
- 7.** Omitir la entrega de las circulares o citaciones que envíe la institución o no informe oportunamente a los padres de familia sobre las reuniones en las que se requiere su presencia.
- 8.** Retardo injustificado y reiterativo a las actividades pedagógicas y de refuerzo.
- 9.** Ausentarse del colegio por uno (1) o más días sin justificar la inasistencia.
- 10.** Fomentar el desorden o la indisciplina en el aula o fuera

de ella, en actos de comunidad, en actividades programadas por la Institución o en actividades en representación de las mismas.

11. Consumir alimentos, golosinas o bebidas durante el desarrollo de las clases o en actividades en comunidad.

12. Botar reiteradamente basura en el piso de los salones, pasillos, baños, patios y demás dependencias de la institución.

13. Vender o comprar artículos, hacer rifas, recolectar dinero u otras, en actividades extracurriculares dentro del establecimiento de la sede sin previa autorización.

14. Hacer uso inadecuado de computadores, material didáctico y de apoyo, carteleras, pupitres y otros elementos que se encuentren en el salón de clases o en la sede que son para beneficio de la comunidad.

15. Rehuser o incumplir las orientaciones u observaciones de los profesores o directivos en actividades de la Institución.

16. Portar el uniforme con excelente presentación aseado y completo.

17. El incumplimiento con el uniforme en el horario establecido sin presentar una excusa formal.

ARTÍCULO 84.- SITUACIONES QUE PRODUCEN ESTRÉS Y QUE AFECTEN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA -Tipo 2:

corresponden a este tipo los conflictos que se presenten de manera repetida o sistemática y los conflictos que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones que producen estrés y que afectan a la comunidad educativa:

1. Tener actitudes que vayan en contra de la convivencia como reclamar en forma descortés y agresiva a cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

2. Presentar un vocabulario soez y trato descortés para compañeros, educadores, directivos, personal de servicios o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

3. Evidenciar comportamientos de burla, desprecio,

humillación, agresión de forma física, verbal, gestual, cibernética, sexual a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.

4.No asistir al colegio de manera intencional cuando se ha salido del hogar para asistir al mismo.

5.Inducir al estudio o experimentación de fenómenos parasicológicos, satánicos, prácticas de magia, espiritismo y otros dentro de la institución.

6.Actuar de manera irrespetuosa frente a las expresiones y celebraciones de orden religioso y espiritual e impedir la realización de las mismas.

7.Reincidir en más de 3 llegadas tarde a la formación y a las diferentes actividades académicas y culturales sin excusa justificada.

8.Incurrir en situaciones que afecten la convivencia escolar y que se clasifiquen en situaciones tipo II.

9.Incurrir en más de tres (3) situaciones que afecten la convivencia.

10.Alterar la firma del padre y/o acudiente cuando se envía una nota, citación o evaluación.

11.Reincidir en el incumplimiento de las orientaciones u observaciones de los profesores o directivos en actividades de la Institución.

12.Incumplir constantemente las funciones correspondientes en el gobierno escolar.

13.Negarse a representar injustificadamente a la institución después de haber adquirido el compromiso de participar en los eventos culturales, deportivos, académicos, etc.

14.Ausentarse del establecimiento y de los espacios de formación (clases, eventos) programados dentro y fuera de la institución sin justificación.

15.Incumplir constantemente las funciones correspondientes en el gobierno escolar.

16.Inasistencia reiterada a la institución sin la debida autorización de los padres o acudientes.

17.Mentir o engañar a los docentes, directivos, miembros del gobierno escolar, compañeros o personal de servicios dentro o fuera de la institución.

18. Amenazar, coaccionar, intimidar, calumniar o sobornar a los docentes, directivos, miembros del gobierno escolar, estudiantes o personal de servicios, dentro o fuera de la Institución.

19. Inducir o hacer que otras personas cometan actos que atenten contra la dignidad y/o integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

20. Encubrir las faltas graves de los compañeros o interferir en las investigaciones adelantadas por la institución.

21. Promover o participar en agresiones de cualquier tipo, dentro o fuera de la institución.

22. Portar el uniforme en eventos o lugares ajenos a las actividades propias de la institución.

23. Darle a las dependencias escolares una utilización distinta a las programadas sin la autorización de la rectoría.

24. Repartir, fijar o hacer circular en la Institución avisos, volantes o escritos que atenten contra la dignidad humana o que denigren o humillen a cualquier miembro de la Institución.

25. Realizar letreros o dibujos insultantes, degradantes y denigrantes.

26. Faltar el respeto a las insignias del colegio y a los símbolos patrios.

27. Reincidencia comprobada de las faltas leves.

28. Rehúsar o incumplir las orientaciones u observaciones de los profesores o directivos en actividades de la Institución.

29. Agredir o irrespetar física o moralmente a docentes, directivos, miembros del gobierno escolar, compañeros o personal de servicios dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 85.- SITUACIONES DE VIOLENCIA Y QUE AFECTAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA -Tipo 3:

corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones de violencia y que afectan a la comunidad educativa:

- 1.** Incurrir en situaciones que causan estrés -Tipo 2, y que afectan la convivencia escolar -Tipo 1, que se encuentran descritas en el presente documento.
- 2.** Falsificación, plagio o copia de evaluaciones, trabajo de grado y documentos en general.
- 3.** La suplantación de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de firma, voz, foto.
- 4.** Portar, consumir, comercializar o suministrar licor, cigarrillos, estupefacientes, armas de fuego, armas corto punzante u objetos que puedan causar daños físicos, emocionales y morales.
- 5.** Hurto de los bienes de la comunidad o de cualquiera de sus miembros.
- 6.** El irrespeto a la dignidad de los miembros de la comunidad educativa que constituya calumnia o injuria.
- 7.** Suplantar el nombre y/o firmas de algún miembro de la comunidad educativa en las excusas, permisos, desprendibles de circulares, notas de agenda y demás documentos de carácter institucional.
- 8.** Violentar chapas, candados de los casilleros o cualquier otra dependencia del colegio.
- 9.** Disponer de dinero que no le pertenezca o sea del curso o llegado el caso de la Institución para alguna actividad.
- 10.** Realizar o participar en actos relacionados con amenazas de cualquier tipo y medio a otra persona.
- 11.** Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- 12.** Presentarse a su lugar de práctica pedagógica en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias psicoactivas atentando contra el buen nombre de la Institución Educativa, la profesión docente y el perfil normalista contemplado en el presente manual de convivencia.

Capítulo 3. Procedimiento para las acciones restaurativas.

ARTÍCULO 86.- ENFOQUE RESTAURATIVO: El enfoque restaurativo en el ámbito escolar se refiere a las acciones que ayudan a prevenir conflictos, a promover una cultura de paz, y a reaccionar asertivamente ante situaciones de conflicto.

Las prácticas restaurativas se enmarcan dentro de la Educación para la Paz. El Enfoque Restaurativo es preventivo y no solo reactivo; sus principios parten de la integralidad, puesto que es incluyente, reparador y humanizante. El enfoque nos ayuda a resignificar los distintos componentes del Sistema de Convivencia Escolar: prevención, promoción, atención y seguimiento.

El abordaje de los conflictos busca ser incluyente, participativo y empático, y la manera de comprender e interactuar con las realidades sociales hace énfasis en la búsqueda de la oportunidad, la verdad, la reconciliación y la no repetición. Se ancla en una cultura del cuidado y del respeto, que busca fortalecer las relaciones intra e interpersonales, el sentido de pertenencia, la seguridad y el bienestar.

ARTÍCULO 87.- Protocolo para la atención de las situaciones que afecten la convivencia desde una mirada restaurativa: el enfoque restaurativo implica resignificar la manera en la que entendemos el conflicto, nuestra manera de afrontarlo, y el sentido que les damos a la convivencia, además, está centrado en la recuperación de la confianza, ya que desde el enfoque restaurativo las relaciones se basan en el afecto y en la dignidad. En una escuela restaurativa se tiene claro que las personas aprenden más cuando se sienten seguras, felices y motivadas. Es por ello que para abordar cualquier situación se recomienda:

Invitar al diálogo asertivo para identificar las fallas en el comportamiento que afectan la convivencia de la comunidad educativa. La escuela abre el espacio para la comunicación, el encuentro y los acuerdos construidos colectivamente entre las personas del conflicto.

1. Las personas que causan el daño participan del diálogo y la escucha activa junto con las personas involucradas en el conflicto para comprender la situación que lastimó o dañó los espacios de convivencia.
2. Las personas que causan el daño toman medidas para repararlo a través de acciones concertadas
3. Con las personas involucradas en la situación de conflicto.
4. Las personas que causan el daño tienen la oportunidad de cambiar su comportamiento.
5. Se procede a dejar registro escrito de la situación y del diálogo realizado por las partes en acta de reunión o en la ficha de seguimiento.

ARTÍCULO 88.- Protocolo para la atención de las situaciones comunes que afectan la convivencia.

Acciones restaurativas Tipo I:

1. El docente de aula o el director de grupo reunirá inmediatamente o máximo tres días hábiles a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin

de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 de la ley 1620.

4. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, con voz pero sin voto, previa evaluación que haga el Comité de Evaluación.

5. Si la situación es reiterativa, la estudiante o el estudiante debe asumir un compromiso pedagógico, el cual consiste en socializar una actividad restaurativa y de no repetición con el fin de mejorar su comportamiento.

6. Se procede a dejar registro escrito de la situación y del diálogo realizado por las partes en acta de reunión o en la ficha de seguimiento.

ARTÍCULO 89.- Protocolo para la atención de las situaciones que producen estrés y que afecten a la comunidad educativa Tipo 2:

1. El Coordinador (a) deberá citar por escrito al diálogo restaurativo a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. de igual manera se procederá a dejar registro de la situación y del diálogo realizado por las partes, esta vez se hace invitación del acudiente para fortalecer los procesos restaurativos también en casa dejando registro en la ficha de seguimiento correspondiente.

2. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

3. Los estudiantes con reiteraciones y registros en la ficha

de seguimiento por incumplimiento a los acuerdos de convivencia ó académicos se dará matrícula en observación con seguimiento.

4. Cuando hay residencia en las situaciones que producen estrés y que afecten a la comunidad educativa adicionalmente se aplicará la suspensión de uno (1) a tres (3) días hábiles, con trabajo asignado dentro de la jornada académica a cargo de orientación escolar. Adicionalmente deberá elaborar, socializar actividades restaurativas y de no repetición con el fin de mejorar su comportamiento.

5. Si la situación amerita reunión del comité de convivencia el presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el presente manual.

6. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

PARÁGRAFO 1. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades competentes del ministerio público.

ARTÍCULO 90.-: Protocolo para la atención de las situaciones de violencia y que afectan a la comunidad educativa Tipo 3:

1. Cuando se trate de la comisión de situaciones de violencia y que afectan a la comunidad educativa, el Rector será el competente para realizar el procedimiento.

2. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento a través de la plataforma siuce.

6. Por parte de la institución cancelación de la matrícula para el año lectivo subsiguiente, cuando se trate de la comisión de faltas tipo III.

7. Cancelación de la matrícula de manera inmediata para el año lectivo en curso, previa aplicación del debido proceso, cuando se trate de las conductas constitutivas de acoso escolar Tipo III que afecten la convivencia o atención por parte del ministerio público.

8. Cancelación de matrícula inmediata en caso de presentarse en su lugar de práctica pedagógica o social bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas asumiendo comportamientos que atenten contra el buen nombre de la institución.

ARTÍCULO 91.- CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA ACCIÓN RESTAURATIVA: para la graduación de la acción restaurativa se tendrán en cuenta los siguientes criterios atenuantes o agravantes:

1. La confesión de la situación que afecta la convivencia antes de iniciarse el procedimiento restaurativo.

2. Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

3. Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de la situación que afecta la convivencia.

4. Presentar acciones restaurativas o un plan de reparación a las víctimas de la agresión escolar.

5. Ofrecer de manera voluntaria realizar un trabajo comunitario.

6. Conocer con antelación que la conducta constituye situaciones que afectan la convivencia escolar, esto conociendo de antemano el presente acuerdo de convivencia.

7. La reiteración de la conducta o conductas, lo cual debe constar en la ficha de seguimiento.

8. Ofrecerse a servir de agente capacitador en la comunidad educativa, para evitar la reincidencia por parte de otros estudiantes.

PARÁGRAFO: la acción restaurativa en todo caso será proporcional a los hechos que la motivaron o sirvieron de causa.

ARTÍCULO 92.- TITULARIDAD DE LA POTESTAD DE LAS ACCIONES RESTAURATIVAS: la potestad de las acciones restaurativas la tiene la Institución Educativa, por conducto de:

- Docente de Aula.
- Orientador de Grupo.
- Psico-Orientador y Maestro de Apoyo.
- Coordinadores.
- Rector.
- Comité de Convivencia Escolar.
- Consejo Directivo.

ARTÍCULO 93.- COMPETENCIA: serán competentes para adelantar el proceso de las acciones restaurativas en primera instancia el director de grupo y/o docentes, psico-orientador y maestro de apoyo cuando se trate de la comisión de situaciones comunes que afectan la convivencia; la segunda instancia corresponderá al coordinador académico o de convivencia respectivamente, según la situación de que se trate.

Serán competentes para adelantar el proceso restaurativo en primera instancia el coordinador, cuando se trate de la comisión de situaciones que producen estrés y que afecten a la comunidad educativa; la segunda instancia corresponderá al Rector.

Serán competentes para adelantar el proceso restaurativo en primera instancia el Rector, cuando se trate de la comisión de

situaciones de violencia y que afectan a la comunidad educativa; la segunda instancia corresponderá al Comité de convivencia o al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: en todos los casos de comisión de situaciones que producen estrés y que afecten a la comunidad educativa o situaciones de violencia y que afectan a la comunidad educativa, la institución deberá invitar al diálogo asertivo para identificar las fallas en el comportamiento que afectan la convivencia de la comunidad educativa, deberá invitar a las acciones restaurativas y de no repetición para fortalecer siempre la formación de los educandos desde las competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 94.- OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: los padres de familia y/o acudientes deberán constituirse como parte del proceso restaurativo con miras a la No repetición de los hechos para fortalecer la formación de ciudadanos en todos los espacios que el educando habite, participando activamente en la resolución de los conflictos.

ARTÍCULO 95.- REGISTRO DE LAS ACCIONES RESTAURATIVAS: toda situación común que afecte la convivencia o situaciones que produce estrés y que afecte a la comunidad educativa quedará registrada en la ficha de seguimiento del estudiante, con el fin de tener un registro de las situaciones y hacer seguimiento al proceso de formación integral del educando. Las situaciones de violencia y que afectan a la comunidad educativa se registrarán para efectos de control institucional.

ARTÍCULO 96.- FORMULACIÓN DE CARGOS: si hubiese lugar a la apertura de la investigación disciplinaria escolar por la comisión de situaciones que producen estrés y que afecten a la comunidad educativa o situaciones de violencia y que afectan a la comunidad educativa, el funcionario competente para conocer el proceso en la institución deberá formular mediante un acto motivado y congruente la situación en la que se

encuentra involucrado el estudiante o la estudiante, soportado en los acuerdos del Manual de Convivencia presuntamente incumplidos y la relación de pruebas que sirven de sustento a las situaciones presentadas.

ARTÍCULO 97.- GARANTÍA DE DOBLE INSTANCIA: cuando se trate de la comisión de situaciones que producen estrés y que afecten a la comunidad educativa y situaciones violencia y que afectan a la comunidad educativa, la estudiante o el estudiante podrá interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, este último será decidido de la siguiente manera:

- Respecto de las decisiones del Orientador de Grupo o el docente, el superior será el Coordinador.
- Respecto de las decisiones del Coordinador el Superior será el Rector.
- Respecto de las decisiones del Rector el superior será el Consejo Directivo.

Título VI. De los estímulos y el procedimiento.

Capítulo 1. Estímulos.

ARTÍCULO 98.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS:

merecen estímulo los esfuerzos con méritos individuales y colectivos de los estudiantes, resaltados y reconocidos por parte de docentes, compañeros, padres de familia, personal administrativo y en general por cualquier acto positivo que merezca el estímulo.

La Institución aspira a que cada uno de sus estudiantes, considere como mejor premio a su esfuerzo la satisfacción del deber cumplido y de su progresiva madurez tanto intelectual como moral y espiritual.

Se estimulará todas las acciones positivas de sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, su participación en la vida estudiantil y el afán de su superación personal.

El mejor estímulo que el estudiante puede recibir es sentirse capacitado y protagonista en su proceso formativo dentro de la sociedad, y así mismo recibir el conocimiento y aprecio de todos los estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 99.- CLASIFICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS: la Institución otorga los siguientes estímulos:

IZADA DE BANDERA: se estimularán los mejores estudiantes por curso en cada período por su rendimiento siempre y cuando su comportamiento sea excelente.

HONOR AL MERITO ACADEMICO: el estudiante que haya obtenido durante todos sus estudios un rendimiento académico excelente se le estimulará con la mención al Mérito Académico.

MEJOR ICFES: con ella se le estimula al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas de estado.

MENCIÓN DE HONOR: a los estudiantes que durante el año se destaquen por su colaboración y participación en las actividades deportivas, culturales sociales y recreativas organizadas por la institución, secretaría de educación o alcaldía durante el año lectivo.

MEDALLA AL MERITO: se les concede a los estudiantes que obtengan primero, segundo y tercer puesto en la parte cultural. Deportiva y académica fuera del municipio, el cual se dará en acto público.

PLACA A LA EXCELENCIA EDUCATIVA: se le entregará por curso al mejor estudiante que su comportamiento y rendimiento académico fue excelente durante todo su año lectivo.

CUADRO DE HONOR DE LOS MEJORES ESTUDIANTES DE CADA GRUPO: se le fijarán y reconocerán por escrito en cartelera pública, en un lugar visible de la institución, al primer puesto de cada curso, Se le programarán actividades de recreación, formación y crecimiento en cada período académico.

Otros estímulos

- Formar parte de las selecciones del colegio, se le concede a los estudiantes que sobresalgan deportivamente y que además su rendimiento académico y comportamiento sea sobresaliente.
- Recibir apoyo económico para cubrir gastos propios de las actividades culturales o deportivas en la cual participa el estudiante representando la institución.
- Promover al grado siguiente al estudiante cuando demuestre con su comportamiento y rendimiento académico que merece este estímulo, una vez sea analizado el caso y aprobado por el comité de promoción y evaluación. Previa evaluación satisfactoria de los indicadores de logros propuestos en cada área del grado donde está.

Título VII. Del servicio social obligatorio.

ARTÍCULO 100.- SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: es un servicio que apoyado en el modelo Creativo Humanizante y en su misión de “educar jóvenes con vocación de maestros con alta calidad humana, cristiana, pedagógica y científica con capacidad para resolver situaciones según el momento histórico”, busca crear conciencia y trascendencia social en los estudiantes, por ello promueve la participación de cada uno de ellos en el entorno social, en busca de aportar saberes que contribuyan a dignificar al ser humano.

La Escuela Normal para el desarrollo del componente comunitario asume dos conceptos:

Servicio Social y Extensión social.

Por Servicio Social: se asume la actividad que debe realizar el estudiante con un grupo social, en el que puedan aplicar los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas durante su proceso de formación, en procura de beneficiar positivamente dicha comunidad, durante 80 horas en el ciclo de educación media y 40 horas por semestre en El Programa de Formación Complementaria, siendo requisito para obtener el título de bachiller o Normalista Superior.

Por Extensión Social: se entiende la proyección que realiza la escuela desde sus formadores a sus pares u otros grupos sociales en búsqueda de cualificar procesos que redunden en mejorar la condición de las personas de una determinada comunidad.

Estructura del componente comunitario: el componente comunitario en la Escuela Normal Superior Cristo Rey está prevista en dos direcciones:

1. Hace parte de la formación integral de los jóvenes que cursan el ciclo de Educación Media y el Programa de Formación Complementaria, dentro del componente comunitario que plantea la institución como forma de visualizar su saber en la esfera social.

2. El propósito es integrar a los estudiantes con diversas comunidades que requieran del apoyo en procesos direccionados a mejorar la calidad de vida de la población, teniendo en cuenta la formación que reciben en la institución, de manera que sirva como pretexto a la sensibilización del educando frente a las problemáticas que vive el contexto social donde llega a realizar dicha actividad. En este sentido la Escuela Normal realiza convenios con la Diócesis de Barrancabermeja, iglesias, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro, que realizan acciones en pro de la población para que los estudiantes de 10°, 11° cumplan 120 horas y el programa de Formación Complementaria 40 horas por semestre en cumplimiento del servicio social.

3. Docentes: Por ser la escuela Normal Formadora de Formadores tiene el compromiso moral de apoyar a la administración (Secretaría de Educación) en lo que respecta a la educación en el Distrito, en los programas que ella organice, con representantes que tengan voz y voto; así mismo brindar asesoría técnico pedagógica a otras instituciones del distrito, la región y el país, si así fuese necesario, para ello se apoya en los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de la Institución.

ARTÍCULO 101.- OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

OBLIGATORIO: el servicio social obligatorio tiene los siguientes objetivos generales y específicos:

Objetivo general:

Articular las acciones educativas de la Institución con otras organizaciones que apoyan el desarrollo del ser humano en la ciudad y la región, como camino para mejorar la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos:

- Sensibilizar a la comunidad educativa de la necesidad de apoyar procesos intra e interinstitucionales a partir de los saberes propios de la profesión que sirvan de base para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo para la dignificación personal y elevar el nivel de vida de las personas.
- Afianzar los valores que promueve la Institución educativa, en el Proyecto Educativo Institucional, a través de participación efectiva en actividades con diversas comunidades.
- Promover acciones educativas orientadas a fortalecer el espíritu de servicio en bien de la comunidad.

ARTÍCULO 102.- CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE COMUNITARIO: el servicio social obligatorio, tiene las siguientes características:

El servicio social que efectúen los estudiantes debe apoyar necesidades educativas especiales, promoción de lectura, desarrollo de talentos, refuerzo de tareas, impulso a actividades culturales, recreativas y espirituales, aprovechamiento del tiempo, preservación del medio, elaboración de recursos didácticos, identificadas y organizadas por la comunidad beneficiaria.

El servicio y la extensión social constituyen un vínculo entre la Institución educativa y otros sectores que buscan incidir en el desarrollo y avance de las comunidades en la ciudad y la región.

- a) El fortalecimiento de los valores sociales establecidos en el proyecto Educativo Institucional como: la responsabilidad, puntualidad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la cooperación mutua, la tolerancia y la comunicación asertiva.
- b). La creación de espacios de proyección a la comunidad que permitan, el contacto directo con la realidad que viven las familias.
- c). La sensibilización frente a los problemas y necesidades

de los otros con relación de actividades formativas fuera del contexto escolar y familiar, pero que tengan que ver con el componente educativo y pedagógico.

d). Experimentar la necesidad de asumir un compromiso personal de solidaridad y ayuda a los demás para integrar a los estudiantes a la vida comunitaria e interinstitucional.

ARTÍCULO 103.- PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

los estudiantes de 10° y 11°, deben presentarse a la práctica comunitaria con uniforme de educación física, y los del programa de Formación Complementaria con su uniforme de diario.

Título VIII. Otras disposiciones generales

ARTÍCULO 104.- PROCEDIMIENTOS DE REFORMAS AL MANUAL: al presente manual se le podrán hacer ajustes y modificaciones de acuerdo a las circunstancias específicas que se presenten, lo cual será analizado y aprobado por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y dadas a conocer posteriormente para que queden legalizadas y adoptadas por el Consejo Directivo de conformidad con el Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 105.- REGLAMENTO PARA EL USO DE LA CAFETERÍA: al Utilizar el servicio durante el descanso, se deben observar las siguientes reglas:

- Depositar los vasos desechables en las cestas de basura.
- No arrojar servilletas, papeles, pitillos, bolsas u otro material al suelo.
- Respetar el turno.
- Solicitar respetuosa y ordenadamente los comestibles y bebidas.
- Hacer buen uso de las sillas y mesas de la cafetería.

